



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO VALPARAISO CAQUETA



PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ACTUALIZACIÓN 2024



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Contenido

TÍTULO I	7
GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN	7
CAPÍTULO 1	7
DEFINICION, AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS GENERALES	7
Artículo1. Definición.....	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	7
Artículo 3. Naturaleza.	7
Artículo 4. Fuentes Legales.	7
Artículo 5. Acuerdo de modificación y aprobación del pacto de convivencia por parte del consejo directivo.	8
Artículo 6. Objetivos.....	11
Artículo 7. Obligaciones especiales de las instituciones educativas (Art 42, Ley 1098 de 2006).	12
Artículo 8. Obligación ética y fundamental de los Establecimientos Educativos (Art 43, Ley 1098 de 2006).	13
Artículo 9. Obligaciones complementarias de la institución educativa (Art 44, Ley 1098 de 2006).	13
CAPÍTULO 2	14
HORIZONTE INSTITUCIONAL	14
Artículo 10. Visión Institucional.....	14
Artículo 11. Misión institucional.	14
Artículo 12. Valores Institucionales.....	14
CAPITULO 3	15
SIMBOLOS INSTITUCIONALES	15
Artículo 13. Escudo	15
Artículo 14. Himno.	15
Artículo 15. Bandera	17
Artículo 16. Imagen representativa y Slogan.	17
CAPITULO 4	18
ADMISION, MATRICULA Y PERMANENCIA.....	18
Artículo 17. Admisión, ingreso y permanencia en la institución.....	18



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 18. Matrícula.....	18
Artículo 19. Requisitos de matrícula	18
Artículo 20. Compromisos de matrícula.....	19
CAPITULO 5	20
POLITICAS INSTITUCIONALES Y ACADEMICAS	20
Artículo 23. Uniformes.....	20
Artículo 24. De los horarios	21
Artículo 25. Servicio Social.....	22
CAPITULO 6	23
CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y REPROBACION	23
Artículo 26. Tipos de evaluación	23
Artículo 27. Formas para evaluar los aprendizajes de los estudiantes	24
Artículo 28. Promoción anticipada de grado	24
Artículo 29. Promoción anual.	25
Artículo 30. Superaciones.....	25
Artículo 31. Superaciones finales según el quinto informe.....	26
Artículo 32. Graduaciones	27
Artículo 33. Estímulo para estudiantes que reprobaban.....	27
Artículo 34. Aplazados	28
Artículo 35. Comportamiento.....	28
Artículo 36. Escala de valoración y su equivalencia.....	28
Artículo 37. Definición de los Desempeños.....	29
Artículo 38. Reprobaciones.....	30
Artículo 39. Inasistencia.....	30
Artículo 40. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia	31
TÍTULO II	31
DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS	31
CAPÍTULO 1	31
DEL ESTUDIANTE.....	31
Artículo 41. Perfil del estudiante	31
Artículo 42. Derechos.	32
Artículo 43. Deberes	34



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 44. Estímulos	37
CAPÍTULO 2	37
DEL DOCENTE	37
Artículo 45. Perfil del docente.....	37
Artículo 46. Responsabilidad de los Docentes.....	38
Artículo 47. Funciones de los Docentes	39
Artículo 48. Deberes del docente titular de grupo.....	40
Artículo 49. Derechos del docente	40
Artículo 50. Funciones de los profesores encargados de la disciplina	41
CAPÍTULO 3	41
DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	41
Artículo 51. Derechos de los padres de familia	41
Artículo 52. Responsabilidad de los padres de familia o acudientes	42
Artículo 53. Otras Responsabilidades.....	43
Artículo 54. Acciones para los padres de familia que no asisten a las reuniones académicas:	44
TITULO III	44
ESTAMENTOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	44
CAPÍTULO 1	44
GOBIERNO ESCOLAR Y SU PROCESO ORGANIZATIVO INSTITUCIONAL.....	44
Artículo 55. Comunidad educativa	44
Artículo 56. Órganos del gobierno escolar	44
Artículo 57. Integración del gobierno escolar.....	45
Artículo 58. Consejo Directivo	45
Artículo 59. Consejo Académico	47
Artículo 60. Del Rector	47
Artículo 61. Del coordinador	49
Artículo 62. Consejo de Estudiantes	50
Artículo 63. Personero Estudiantil.....	50
Artículo 64. Contralor Estudiantil	51
Artículo 65. Consejo de padres de familia	52
Artículo 66. Asociación de padres de familia	53



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

TITULO IV	54
CONVIVENCIA ESCOLAR	54
CAPITULO 1	54
GENERALIDADES.....	54
Artículo 67. Definiciones	54
Artículo 68. Principios	56
CAPITULO 2	57
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	57
Artículo 69. Conformación	57
Artículo 70. Rol del Rector en el comité de convivencia escolar	58
Artículo 71. Reglamento del comité de convivencia escolar	58
Artículo 72. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, articulo 13)....	58
CAPITULO 3	60
TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR....	60
Artículo 73. Acciones Preventivas.....	60
Artículo 74. Situación que afecta la convivencia escolar. Tipo I.....	61
Artículo 75. Situación que afecta la convivencia escolar. Tipo II	62
Artículo 76. Situación que afecta la convivencia escolar. Tipo III	63
CAPITULO 4	64
PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	64
Artículo 77. Procedimiento de atención a situaciones tipo I.	64
Artículo 79. Procedimiento interno para situaciones tipo II	65
Artículo 81. Procedimiento Interno de atención a situaciones tipo III.	66
CAPITULO 5	68
ACCIONES PEDAGOGICAS, RESTAURATIVAS Y SANCIONATORIAS.....	68
Artículo 82. Acciones restaurativas y pedagógicas	68
Artículo 83. Acciones Sancionatorias	69
Artículo 84. Calificación del comportamiento.....	70
Artículo 85. Del derecho a la defensa.....	70
CAPITULO 6	71
RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	71



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 86. RIA (ruta de atención integral) institucional 71
ARTICULO 88. Ruta de atención de casos de violencias basadas en genero..... 75
Situación tipo I..... 76
ARTICULO 89. Ruta de atención de casos de ideación suicida 79
ARTICULO 90. Ruta de atención de casos de consumo de SPA y CIBERSITUACIONES
..... 79



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

TÍTULO I
GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1
DEFINICION, AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Definición. El pacto de convivencia es un documento institucional que contiene los acuerdos que regulan la convivencia social de los integrantes de la comunidad educativa, materializados en principios, procedimientos, deberes, derechos, estímulos, acciones correctivas, infracciones, sanciones y espacios de participación democrática.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El pacto de convivencia está dirigido a estudiantes, a padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo y servicios generales de la institución educativa Valparaíso.

Artículo 3. Naturaleza. La Institución Educativa Valparaíso, se encuentra ubicada en el municipio de Valparaíso.

Nombre	INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAISO
Creación	Decreto 000251 de Julio 1/2003
Dirección	Calle 8 carrera 5 esquina
Teléfono	3103187904
Carácter	Oficial
Jornada	Mañana
Calendario	A
Código DANE	183860000625
NIT	891190411-0
Correo Electrónico	ineduval@hotmail.com
Representante Legal	MONICA DEL PILAR ORTIZ
Niveles	Primaria, Básica Secundaria, Media técnica y Educación por Ciclos
Sedes	Tirso Quintero Omar Gómez Chávez

Artículo 4. Fuentes Legales. La elaboración y adopción del presente pacto de Convivencia de la Institución Educativa Valparaíso se fundamenta bajo la siguiente normatividad:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales, en cumplimiento de sus artículos 26, 27, 67, 68, 69, y79.
2. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

3. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994; en sus artículos 14, 15, 16, 17, 19, 23C, 25A y 28.
4. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.
5. Decreto 2150 de 1995
6. Decreto 2737 de 1989 en su artículo 315
7. Decreto 2277 septiembre 1979, Estatuto Docente
8. Decreto 1278 de 2002, Código Disciplinario Único
9. Ley 200 de agosto de 1995
10. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
11. Ley 12 de enero 22 de 1991; Declaración de los Derechos del Niño
12. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013; Sistema de Convivencia Escolar.
13. Pacto de Convivencia que rige hasta la fecha.
14. Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013; por el cual se reglamenta la ley 1620 de marzo 15 de 2013.
15. Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989, por el cual se expide el código del menor
16. Guía pedagógica para la convivencia escolar No. 49 del Ministerio de Educación Nacional
17. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y talentos excepcionales.
18. Ley 1801 de Julio 29 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia
19. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector educación.

Artículo 5. Acuerdo de modificación y aprobación del pacto de convivencia por parte del consejo directivo.

ACUERDO No. 03
DIA: 20 MES: 04 AÑO: 2023

Por el cual se modifica y aprueba el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Valparaíso, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, la rectora de la Institución Educativa Valparaíso y Presidente del Consejo Directivo, y



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un pacto de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Pacto de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el pacto de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
 - c. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - d. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - e. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
 - f. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
 - g. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - h. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 - i. El uso y regulación de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
 - j. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- k. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
 - l. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo.
4. Que el objeto del Pacto de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
 5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Pacto de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
 6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Pacto de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
 7. Que el Pacto de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los pacto es de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
 8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Pacto de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Pacto de Convivencia y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Pacto de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.
3. Adoptar como Pacto de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Pacto de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la firma de este acuerdo y hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

5. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Valparaíso, a los 20 días del mes de abril de 2023.

Publíquese y cúmplase

ORIGINAL FIRMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6. Objetivos.

La Institución Educativa Valparaíso tendrá los siguientes objetivos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Educación:

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, el desarrollo integral de los educandos, mediante acciones estructuradas encaminadas a:

1. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar en la Institución Educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
5. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
7. Formar una conciencia Educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Además, son objetivos institucionales de convivencia escolar:

1. Fomentar el espíritu de autonomía y liderazgo basado en la transformación de las personas, por medio del conocimiento, acercándolos a la armonía, tolerancia, confianza, solidaridad y sentido de pertenencia dentro del respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana (Ley 1620 de 2013).



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. Promover el desarrollo ambiental, social, comunitario y humanitario, fortaleciendo el ejercicio de la convivencia ciudadana, a través de proyectos pedagógicos que promuevan la democracia, la tolerancia, la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto de las características de las personas especiales.
3. Formar estudiantes integrales en el desarrollo y aplicación de los derechos humanos, la educación sexual, y la prevención de la violencia escolar. (Ley 1620 de 2013).
4. Involucrar al padre y madre de familia o acudiente, sobre la corresponsabilidad en el proceso formativo del educando, promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes
5. Ofrecer las garantías necesarias para el debido proceso disciplinario y académico.
6. Exaltar la importancia del conocimiento y la aplicación del debido proceso, la mediación, las rutas de atención integral y respectivos protocolos como estrategias de resolución de conflictos.
7. Desarrollar el sentido de pertenencia e identidad como estudiantes de la IE Valparaíso y como habitantes del municipio de Valparaíso

Artículo 7. Obligaciones especiales de las instituciones educativas (Art 42, Ley 1098 de 2006).

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la Institución Educativa.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir, fomentar la expresión, el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 8. Obligación ética y fundamental de los Establecimientos Educativos (Art 43, Ley 1098 de 2006).

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en su pacto de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión verbal, gestual, relacional, física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños con talentos excepcionales o discapacidad.

Artículo 9. Obligaciones complementarias de la institución educativa (Art 44, Ley 1098 de 2006).

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
2. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
4. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
5. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
6. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
7. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPÍTULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 10. Visión Institucional

la institución educativa Valparaíso, se propone para el año 2027 contar con una infraestructura adecuada que permita prestar un servicio educativo de calidad a los niños, niñas y adolescentes; orientado a formar nuevos líderes en el programa asistencia administrativa, que sean capaces de transformar lo político, lo ético, lo económico y lo socio cultural del municipio y la región amazónica, en busca de un nuevo ciudadano, una nueva sociedad y un nuevo país

Artículo 11. Misión institucional.

La institución educativa Valparaíso, ubicada en el municipio de Valparaíso Caquetá, educa y forma integralmente a nuestros niños, niñas y jóvenes; para la paz, la cultura, la democracia, el futuro, el trabajo, el desarrollo científico y humanístico, ofreciendo un servicio público educativo de calidad desde el nivel preescolar hasta el grado undécimo, en la modalidad comercial con técnica en asistencia administrativa, programa articulado con el SENA.

Artículo 12. Valores Institucionales

1. **Respeto:** Aceptar las diferencias y los límites, solo así construimos la convivencia social.
2. **Tolerancia:** Reconocer al otro tal como es, es permitirle que me reconozca y me acepte tal como soy.
3. **Perseverancia:** Es el aliento o la fuerza interior que nos permite llevar a un buen término las cosas que emprendemos.
4. **Responsabilidad:** Cumplir día a día los objetivos propuestos, en pro de alcanzar las metas fijadas que me permite crecer.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

5. **Esfuerzo:** Animarse para alcanzar metas, venciendo dificultades teniendo en cuenta el bien propio y el de los demás.
6. **Compromiso:** Asumir con eficacia y eficiencia todas aquellas labores y obras que hacen crecer la institución y nos acercan al cumplimiento de nuestros propósitos.
7. **Honestidad:** Es vivir en la justicia, la rectitud y la honradez.
8. **Solidaridad:** Sentido de pertenencia a la sociedad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos.
9. **Sentido de pertenencia:** Es querer el entorno, valorar y amar el espacio vivido.

CAPITULO 3
SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 13. Escudo



Significado. Un libro abierto a la ciencia, al conocimiento y a la investigación donde se soportan tres columnas que simbolizan las tres Sedes Educativas: Concentración Tirso Quintero, el Instituto Omar Gómez Chávez y el Colegio Padre Camilo Torres con la llama encendida en la parte superior como la luz que guía el trasegar que genera la invaluable labor educativa enfocada hacia el mejoramiento continuo, a la integralidad, a la educación permanente para la vida, por la defensa de la naturaleza, iluminando siempre el presente y futuro de nuestro pueblo, comunidad y región Amazónica. El doble círculo formado por una cinta de color rojo lleva a cada lado una rama de laurel que simboliza el esfuerzo, el sacrificio, la entrega y la victoria que debe fortalecer y mantener la institución Educativa en todos los eventos y actividades que se participe a nivel local, regional y Nacional. En la base una cinta entrelazada de color verde va el nombre de nuestro Pueblo VALPARAISO (elaboró Prof. Lic. HUGO BENANCIO PATIÑO (Qepd) Julio de 2004.)

Artículo 14. Himno.

Una llama radiante se mira



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

en el cielo INEDUVAL fulgir,
son valores que alumbran el camino
del joven que quiere surgir.

Oh libro de saberes silencioso
que nos brinda un mundo mejor
insignia de todos los tiempos
fortuna que se guarda con honor.

Bajo el lema generoso construye
El Ineduvalista su gran ideal,
Formar ciudadanos de bien,
Que amen su raza, su tierra, su hogar.

CORO: Una llama radiante se mira.....

Es Ineduval morada de saberes,
Constructora de hombres de bien,
Delineas en el alma del joven
Un poema al ser y al querer.

Entre laureles de hojas perennes
Te encuentras oh colegio entre la gloria
Ondeads cual corona triunfal
Un símbolo a quienes quieren progresar.

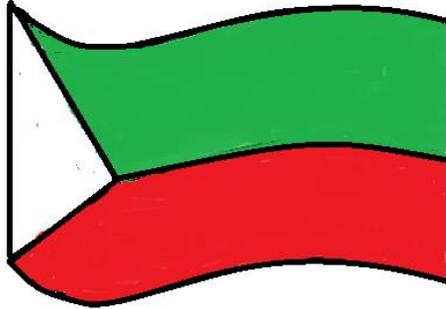
CORO: Una llama radiante se mira.....

Autor: Carlos Mario Betancur
Música y arreglos: Mario Alexis Betancur
Julio 4 de 2020



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 15. Bandera



Significado. Representa a la institución desde 1976, fruto del trabajo colectivo de alumnos y profesores quienes, interpretando los ideales de la Institución y su proyección comunitaria, les dieron los siguientes significados a los colores:

BLANCO: En forma de triángulo: paz, pureza, honestidad.

VERDE: Esperanza, vegetación, regocijo e interés.

ROJO: Esfuerzo, valentía, sacrificio, pujanza.

Artículo 16. Imagen representativa y Slogan.



Slogan

"Compromiso, calidad y excelencia"



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

CAPITULO 4
ADMISION, MATRICULA Y PERMANENCIA

Artículo 17. Admisión, ingreso y permanencia en la institución.

La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Los requerimientos de renovación y matrícula de estudiantes serán los mismos que señale la Secretaría de Educación Departamental para el nivel correspondiente, mediante acto de resolución de matrícula, de acuerdo a lo planteado en este documento la rectoría expedirá una resolución Rectoral adoptando el proceso y sus procedimientos.

La Institución Educativa asignará el cupo a quien lo solicite en concordancia con lo estipulado en el pacto de convivencia de la institución educativa (artículo 20) y la disponibilidad de cupos existentes de acuerdo a los convenios interinstitucionales y la capacidad física del plantel.

Artículo 18. Matrícula.

Es el acto por medio del cual se formaliza la vinculación del estudiante a la Institución y la prestación del servicio Educativo desde el momento de su ingreso hasta su cancelación, siendo renovada cada año.

- Para estudiantes activos: se realiza actualización de datos a través del cual entre otros se indaga al acudiente sobre la continuidad del estudiante en la institución educativa, de ser afirmativo se diligencia la respectiva reserva de cupo. En hora y fecha señalada acorde a cronograma de proceso de matrícula, se lleva a cabo la renovación de la misma, previa verificación del cumplimiento de los requisitos académicos. Para los estudiantes que no hayan renovado su matrícula en las fechas estipuladas, se procede a realizar el respectivo traslado previa solicitud del acudiente.
- Para estudiantes nuevos: Se citan a los acudientes acorde a cronograma institucional, se verifica cumplimiento en documentación y se procede a hacer la matrícula.

Artículo 19. Requisitos de matrícula

- Ficha de matrícula acumulativa
- Fotocopia del documento de identidad (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cedula de Ciudadanía).
- Fotocopia del documento de identidad de los Padres.
- Fotocopia de la ficha del Sisben actualizada.
- Copia del carnet de vacunas para grado preescolar.
- Certificados de estudio años anteriores y/o notas a la fecha del retiro realizados en otra institución.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- Estar debidamente retirado del Simat.
- Soportes de las siguientes situaciones sí aplican: carta de desplazados, soportes de necesidades educativas especiales, prescripciones médicas, constancia de cabildo indígena o grupo étnico al que pertenece.
- Fotocopia legible del observador del estudiante para alumnos nuevos y transferidos.

Parágrafo 1. Los alumnos antiguos deben presentar el boletín de calificaciones y paz y salvo del año anterior.

Parágrafo 2. La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información presentada por el aspirante, cualquier fraude o inconsistencia, lo inhabilita para formar parte de la Institución Educativa.

Parágrafo 3. La atención de estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación deben presentar el respectivo soporte médico para el registro en el SIMAT, debe reposar el soporte en la ficha de matrícula y se debe realizar el PIAR si así lo amerita.

Parágrafo 4. Los padres y/o acudientes tienen la libertad de escoger el tipo de educación para sus hijos, por lo tanto, al ser matriculados aceptan el PEI de la institución.

Artículo 20. Compromisos de matrícula.

- Al momento de la legalización de la matrícula, padres de familia, acudientes y estudiantes se comprometen a cumplir con este pacto de convivencia escolar
- Los padres de familia que por casos especiales soliciten cupo por transferencia institucional, deberán presentar reporte de los conceptos a la fecha, tener ficha del Sisben y comprometerse a ponerse al día en los avances académicos, en caso de traer asignaturas o áreas con deficiencia, la Institución programará en un plazo máximo de 15 días las respectivas actividades de superación.
- En el acto de matrícula se informará que ante la inasistencia del padre, madre o acudiente a dos citaciones hechas por parte de Docentes, Coordinador(a), Comité de Convivencia Escolar o algún miembro del Gobierno Escolar, la institución procederá a reportar el caso a la entidad competente (Comisaría de familia, ICBF) por considerarlo un posible caso de vulneración de derechos del menor (Ley 1098 de 2006), (Ley 1801 de 2016), de todas formas los acudientes, firmantes de la matrícula deberán acudir a los talleres de orientación escolar o psicológica que la Institución programe

Artículo 21. Permanencia en la institución educativa.

El estudiante es aceptado por la Institución hasta su retiro voluntario o hasta cuando su padre o acudiente considere la desvinculación de su hijo en la Institución y cancele la matrícula teniendo en cuenta sus compromisos estipulados en el presente Pacto de Convivencia, o también cuando



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

agotado el debido proceso se opte, a nivel Institucional por la cancelación de la matrícula y la exclusión de la Institución.

Artículo 22. Retiro Voluntario de la Institución.

Para adelantar este acto se requiere:

1. Presentación del Padre, madre de Familia y/o acudiente u otra persona con la debida autorización por escrito del representante legal.
2. Presentar paz y salvo con todas las firmas requeridas.
3. Adelantar trámite de la misma ante la secretaría de la Institución, previa autorización del Rector, el cual informará al Coordinador General y este a los docentes.
4. Previa solicitud el alumno será liberado del Programa Simat.

CAPITULO 5
POLITICAS INSTITUCIONALES Y ACADEMICAS

Artículo 23. Uniformes.

El uniforme tiene una intención formativa, contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia, es una muestra de organización Institucional, fortalece la identidad del joven y el niño en el grupo, además es una estrategia de ahorro y evita la discriminación económica.

➤ **Uniforme diario para hombres**

Pantalón clásico azul, camibuso blanco, conservándolo por dentro del pantalón, correa negra y zapato negro colegial con sus respectivas medias blancas (No se admiten medias tobilleras ni taloneras)

Por comodidad, seguridad y uniformidad, se prohíbe el uso de aretes, pircing, cadenas y pulseras exageradas, gorras, cabello largo y/o pintado, uñas largas, ni pintadas, junto con otros aditamentos que no se consideran parte del Uniforme.

➤ **Uniforme para las mujeres:**

Falda color azul según modelo, y exactamente sobre la rodilla, camibuso o blusa blanca, medias blancas a la altura de la pantorrilla (No se admiten medias tobilleras ni taloneras), zapato negro colegial.

➤ **Uniforme de Educación Física para todos:**



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

camisilla blanca, camibuso azul claro, sudadera azul y pantaloneta según color y modelo para Educación Física y tenis colegial blanco con medias blancas y/o azules (no se admiten medias tobilleras ni taloneras).

La camisilla blanca es de uso exclusivo para la clase de educación física, terminadas las practicas se deben colocar nuevamente el camibuso azul (se prohíbe el uso de camisillas, blusas y busos de otro color).

Los aditamentos complementarios como moñas, ganchos, sujetadores de cabello no deben ser exagerados y preferencialmente de color blanco, negro o azul. Por comodidad y seguridad se prohíbe el uso de aretes con ganchos y de tamaño exagerado, piercings, cadenas, pulseras y otros.

Se prohíbe el maquillaje en todas sus formas.

Parágrafo 1: En caso de embarazo las niñas utilizarán el uniforme estipulado hasta que las circunstancias lo permitan, luego utilizarán una batola azul combinada con camibuso o blusa blanca de tal forma que se asemeje al uniforme

➤ **Uniforme para los alumnos de la media técnica SENA**

Deberán portar en los días señalados o que se les fije, el uniforme exigido por el SENA y su respectivo carné visible para las clases o prácticas.

➤ **Uniforme para actos de graduación**

Los alumnos y alumnas que finalizan el grado 11, se presentarán a la ceremonia con la toga institucional que es un elemento tradicional y como opción el uniforme de diario para esta clase de eventos importantes y solemnes.

Artículo 24. De los horarios

PREESCOLAR

PROFESORES	6:30 A.M. A 12:30 M.
ALUMNOS	7:00 A.M A 11:30 AM.

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (PRIMERO A TERCERO)

PROFESORES	6:30 A.M A 12:30 M.
ALUMNOS	7:00 A.M A 12:30 PM.

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA (CUARTO Y QUINTO)



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

PROFESORES	6:30 A.M A 12:30 PM.
ALUMNOS	6:30 A.M A 12:00 M.
EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA	6:30 A.M A 1:00 P.M.
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA	6:30 A.M A 1:00 P.M. 3:00 P.M A 6:00 P.M

Parágrafo 1. Las actividades complementarias, desarrollo de proyectos, actividades de superación, reuniones y otras se realizarán en horario de la tarde de 3:00 P.M a 5:00 P.M.

Parágrafo 2. A los/as Estudiantes que acumulen **TRES (3)** llegadas tarde sin justificación a la Institución, se anotará la observación pertinente en el observador; si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el docente titular, en segundo lugar, por el/la Coordinador/a y en último término por el Rector, quien dará el trámite de acuerdo a las situaciones tipo II.

Parágrafo 3. Después de transcurridos 15 minutos del horario establecido por la Institución, no se permitirá el ingreso. Los estudiantes que llegan en este periodo, no podrán ingresar a la primera hora de clase, harán un trabajo social, orientado por el (la) coordinador (a), o el Orientador/a Escolar.

Artículo 25. Servicio Social

El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Pacto de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

Los Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante el grado noveno de Educación básica secundaria con los siguientes lineamientos:

1. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo, debidamente certificadas.
2. Los estudiantes deben de tener una presentación personal limpia y pulcra.
3. Puede ser asignado directamente por la Institución Educativa a solicitud del estudiante.
4. El estudiante deberá presentar el Servicio Social Estudiantil, en la Institución Educativa u otras entidades municipales según la necesidad.
5. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
7. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el Pacto de convivencia de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
8. El Servicio Social es válido aun cuando haya perdido el Grado.
9. El Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Parágrafo 1. La Institución Educativa brindará los soportes, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores de la Institución Educativa puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los Estudiantes en el desarrollo de sus proyectos

CAPITULO 6

CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y REPROBACION

Artículo 26. Tipos de evaluación

La institución educativa Valparaíso realiza la evaluación teniendo en cuenta los siguientes tipos de evaluación:

- **Evaluación Diagnóstica:** Antecedentes básicos que el docente necesita tener en cuenta antes de realizar cualquier actividad; la evaluación deberá llevarse a cabo al inicio de los períodos o de cada unidad temática.
- **Evaluación Formativa:** Evidencia acerca de los progresos alcanzados por el alumno; debe focalizar las deficiencias observadas durante un tema o unidad de elaboración de conocimiento, valora las conductas intermedias del alumno para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los logros propuestos. Se debe adelantar en cada momento del proceso.
- **Evaluación Cuantitativa:** Es un proceso en el que se busca:
 - Valorar individualmente cada uno de los procesos desarrollados por el estudiante, evidenciados en los diferentes instrumentos de evaluación.
 - Certificar que se han alcanzado las competencias propuestas.
 - Recapitulación o integración de las unidades temáticas de aprendizaje sobre los que se ha trabajado a lo largo del período o año lectivo.
- **Evaluación Integral Final:** Es el valor numérico que reúne en un solo todos los juicios de valor emitidos durante el desarrollo del proceso de construcción o reelaboración del conocimiento de cada uno de los alumnos.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

El proceso referente a cada una de las fases, pretende formular un juicio de valor sobre las conductas del estudiante, después de unas pruebas e interpretación previas. Dicho juicio o concepto valorativo desempeña diferentes papeles: será un antecedente del alumno en la evaluación diagnóstica; un indicador de sus progresos o deficiencias en la evaluación formativa y un elemento de certificación de los logros y competencias del período o año lectivo que alcanzó en la evaluación cuantitativa.

Artículo 27. Formas para evaluar los aprendizajes de los estudiantes

- 1. Autoevaluación.** El mismo alumno a partir de su proceso personal alcanzado y de su grado de apropiación de nuevos saberes, competencias y la construcción o reformulación de nuevos conocimientos contrastados con el desempeño en el área correspondiente y su percepción personal del nivel de apropiación alcanzado.
- 2. Coevaluación.** Mediando el docente y en una interlocución con los pares de su grupo se evalúa la percepción de los otros compañeros frente a la construcción y apropiación de conocimientos y competencias por parte de cada alumno del grupo.
- 3. Heteroevaluación.** Corresponde a la valoración de la percepción del docente frente al proceso de construcción del conocimiento y el alcance de logros y competencias protagonizado por cada alumno.
- 4. Evaluación Cuantitativa.** Es la valoración asignada al conjunto de instrumentos de evaluación desarrollados y presentados por el alumno a lo largo del desarrollo de una unidad temática o del proceso de evaluación formativa o cualitativa.
- 5. Valoración Integral Final.** Corresponde a la sumatoria de los anteriores, de acuerdo a la escala de valoración de desempeños establecidas:
 - Autoevaluación = 5%
 - Coevaluación = 5%
 - Heteroevaluación = 90%
 -

Parágrafo 1. Cuando los estudiantes no presentan un trabajo su nota será N.P es decir no tendrá Nota, y su equivalencia es 0 (cero).

Artículo 28. Promoción anticipada de grado

Finalizando el primer período los estudiantes que demuestren un Desempeño Superior en cada área serán promocionados al grado siguiente. La promoción anticipada de grado se hará en los grados Pre Escolar, Básica Primaria y Secundaria.

Requisitos para la promoción anticipada:

- Su desempeño académico en el primer periodo debe ser superior en cada área.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- Haber asistido por lo menos al 90% de las clases.
- El Comportamiento; debe ser superior.
- Aceptación por parte del alumno y el padre de familia
- Proceso para adelantar la promoción anticipada:

Se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009

Artículo 29. Promoción anual.

Esta se realiza al finalizar cada año lectivo de acuerdo a los niveles de logros y competencias alcanzados y planteados en el Plan de Estudio de cada asignatura con base en el quinto informe final. Todo alumno que curse Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica para tener derecho a la promoción en el siguiente grado, debe alcanzar en todas las asignaturas un promedio mínimo final de TRES (3.0). Se incluye en esta promoción todo lo relacionado con el proceso de articulación con el SENA.

Parágrafo 1: Es obligatorio cumplir con todo el Plan de estudio académico establecido por la Institución, incluyendo las asignaturas del SENA.

Artículo 30. Superaciones

Las superaciones para los desempeños bajos, se harán durante el respectivo periodo en el momento en que éstas se presenten. Para los estudiantes que tengan competencias o actividades pendientes en algunas asignaturas por inasistencia, tendrán 8 días hábiles para ponerse a Paz y Salvo; siempre y cuando haya justificado la ausencia a las clases. Los alumnos que no se presenten a las respectivas actividades de superación previamente planeadas y concertadas; el docente dejará constancia de su inasistencia o renuencia y así se lo hará conocer a la respectiva Comisión de Evaluación o Promoción a través de los Coordinadores. Salvo justificaciones en casos especiales, éstas se considerarán y se tendrán en cuenta.

Si las dificultades persisten; se dejará constancia (formato institucional) por parte del docente y se promediará en el respectivo período o en su defecto en el quinto informe final y se informará a la respectiva Comisión y se tendrá en cuenta al finalizar el año lectivo para la planeación de actividades de superación que se haga en el año inmediatamente siguiente, sino es reprobado.

El estudiante y los padres de familia serán informados oportunamente sobre todos los procesos o actividades de superación, para lo cual se adoptarán los mecanismos de comunicación pertinentes por parte del docente y los coordinadores.

Parágrafo 1: Dando cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 “En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del Establecimiento Educativo con ocasión de encontrarse en una de las condiciones de enfermedad o convalecencia y no sea atendido por



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

una Institución Prestadora de Salud (Aula Hospitalaria), Institución de Apoyo (Fundaciones u otras Entidades sin Ánimo de Lucro), sus actividades de nivelación estarán a cargo del Establecimiento Educativo al que pertenece, de acuerdo con lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados, tratamiento y consecuencias de una enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta por efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

Para tener derecho a las actividades de superación, el alumno deberá demostrar como mínimo un nivel de desempeño donde se evidencie que faltan algunos refuerzos o el desarrollo de algún nivel de competencia. En éste sentido no tiene derecho a las superaciones el alumno que entregue evaluaciones totalmente en blanco o sin un mínimo desarrollo de desempeño; de igual forma no lo tendrán aquellos alumnos que no entreguen los trabajos escritos, talleres, exposiciones o cualquier otro tipo de trabajo en el tiempo límite establecido por el docente y sin los más mínimos elementos de desarrollo del mismo.

Parágrafo 2: Las actividades de superación se harán a la par con las actividades académicas en el transcurso del respectivo período y la décima (10^a) semana será de nivelación y superaciones finales de todas las actividades académicas que estuvieren pendientes en cada una de las áreas o asignaturas de ese período.

Artículo 31. Superaciones finales según el quinto informe.

- Período a realizarse: Estas se desarrollarán entre el sexto (6^o.) y el décimo (10^o.) día después de finalizado el cuarto período académico.
- Proceso Metodológico: Constará como mínimo de dos pruebas que podrán ser: un trabajo o taller escrito con o sin sustentación, o exposición de algún trabajo y una prueba escrita general. Los valores porcentuales de cada uno de ellos no podrán tener un valor inferior a un treinta por ciento (30%) del valor total de la superación. Previo a la realización de estas pruebas el docente realizará como mínimo dos sesiones de refuerzo a nivel de tutorías, que serán programadas por la Institución a través del Coordinador General.

Parágrafo 1: En el cuarto (4^o) período ni en ningún otro, se recuperan asignaturas reprobadas con el fin de mejorar o nivelar el promedio para el quinto (5^o) informe final.

Parágrafo 2: El proceso de superaciones finales para las asignaturas de la articulación, será igual al establecido en el SIE.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 32. Graduaciones

Los requisitos de Graduación para el nivel de básica son los siguientes

- No tener niveles de competencias o asignaturas pendientes de años anteriores, ni del grado que esté cursando.
- Estar a PAZ Y SALVO con la Institución por todo concepto.

Requisitos de Graduación para el nivel de Media

- No tener niveles de competencias o asignaturas pendientes de años anteriores o del grado que éste cursando.
- Haber cumplido a cabalidad con la Práctica Empresarial y/o pasantías.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social del Estudiante.
- Acreditar toda la documentación exigida por la Institución para optar el título de bachiller técnico, según la modalidad vigente.
- Estar a PAZ Y SALVO con la Institución por todo concepto.

Artículo 33. Estímulo para estudiantes que reprueban

Estímulo para alumnos con una (1) asignatura perdida a final del año:

Culminado el año lectivo y según el Quinto (5º.) informe final, los alumnos que perdieren una asignatura con Concepto Valorativo no menor de dos (2.0) y cuyo promedio general final fuere mínimo de TRES OCHO (3.8), superarán la asignatura perdida y en el registro escolar se le dará una nota de TRES (3.0). Para tener derecho a éste estímulo, el alumno deberá observar Comportamiento Superior en el quinto informe final o según reporte que presente el Coordinador(a) o el docente del respectivo grupo.

Para la Educación Media Técnica, se aplicará el mismo estímulo para las asignaturas del SENA siempre y cuando su promedio no sea inferior a dos cero (2.0) en una sola área; para lo cual en el registro escolar se le dará una nota de tres cero (3.0), excepto para la Práctica Empresarial o Etapa Productiva y las que oriente el Instructor del SENA.

Estimulo por Desempeño Superior:

- Podrán acceder o ser partícipes del Gobierno Escolar.
- Liderar procesos de monitoreo académico.
- Liderar actividades extraescolares institucionales: sociales, culturales, deportivas y otras.
- Acceder a Mención y Matrícula de Honor y otros tipos de condecoraciones o distinciones que haga la institución de acuerdo a los criterios que establezca los organismos correspondientes de la institución.
- Acceder a la promoción anticipada en los términos establecidos en el presente SIE.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 34. Aplazados

Al finalizar el año escolar quedarán aplazados en todos los niveles, excepto el preescolar; los estudiantes que pierdan una o dos asignaturas.

Estos estudiantes tendrán derecho a superar los niveles de competencias no alcanzados, en la semana siguiente de terminado el cuarto período del año escolar.

Si los estudiantes se presentan a las superaciones, pero persisten en las dificultades en una asignatura tendrán derecho a otra oportunidad o rehabilitación en la segunda semana del mes de enero del año escolar. Este proceso garantizará a los estudiantes la promoción al grado siguiente sin niveles de competencias pendientes; de lo contrario no podrá promocionarse. Quien perdiere las superaciones de las dos (2) asignaturas o áreas en primera instancia, reprueba el año escolar; pero se le garantiza el cupo o repitencia en la Institución.

Parágrafo 1. A aquellos alumnos que no se presenten a las actividades de superación finales y presenten justificación especial se les considerarán sus casos por parte de las respectivas Comisiones

Artículo 35. Comportamiento

El concepto valorativo de cada período corresponderá al número de anotaciones o llamados de atención registrados en los controles diarios por los docentes y de acuerdo a la gravedad e intensidad de los mismos; a los retardos diarios registrados; llamados por mal porte del uniforme; acciones o actos de indisciplina dentro y fuera de la Institución, tal como está plasmado en el Pacto de Convivencia y a la falta a los compromisos estudiantiles contemplados en el mismo.

Parágrafo 1. Cuando en un período el concepto valorativo de Comportamiento sea inferior al alcanzado en Ética, el concepto de ésta área será el mismo de Comportamiento; en el sentido de que haya correspondencia entre éstas dos importantes áreas de la formación integral de los jóvenes.

Parágrafo 2. De acuerdo a lo establecido y en concordancia con este Pacto de Convivencia, cuando en un período un alumno obtenga una nota inferior a tres cinco (3.5) en Comportamiento, deberá firmar con el padre de familia ACTA DE COMPROMISO para poder permanecer en la Institución. Si reincide en el período siguiente, quedará bajo la figura de MATRICULA EN OBSERVACION; y si se presentará de nuevo la reincidencia, al alumno le será automáticamente cancelada su matriculada y entregado a sus padres.

Todo estudiante que tenga una nota final de Comportamiento inferior a tres cinco (3.5), será admitido bajo la figura de MATRICULA EN OBSERVACION.

Artículo 36. Escala de valoración y su equivalencia



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

La escala de valoración Institucional será de Uno (1.0) a Cinco (5.0), y su equivalencia será:

DESEMPEÑO SUPERIOR:	4.5 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO:	3.8 a 4.4
DESEMPEÑO BASICO:	3.0 a 3.7
DESEMPEÑO BAJO:	1.0 a 2.9

Parágrafo 1. La escala de valoración con el SENA en el programa de Articulación en Asistencia Administrativa, será igual a la Escala Institucional y sus diferentes desempeños.

Artículo 37. Definición de los Desempeños

Desempeño Superior: Alcanza como mínimo el 90% de las competencias y estándares de calidad de los logros propuestos en un período o actividad académica. Es la superación más alta de los desempeños necesarios en relación con las áreas y asignaturas obligatorias o fundamentales y las optativas según la modalidad técnica de la institución y teniendo como referente los estándares básicos. El nivel de comprensión debe corresponder a la acción propositiva.

Desempeño Alto: Alcanza como mínimo la meta de 76% de las competencias y estándares de calidad de los logros propuestos en un período o actividad académica. Es la superación media de los desempeños necesarios en relación con las áreas y asignaturas del Plan de estudio, sean fundamentales u optativas y que corresponden a la modalidad técnica de la institución. El nivel de competencias o comprensión para éste desempeño debe corresponder al de la acción argumentativa.

Desempeño Básico: Alcanza como mínimo el 60% de las competencias y estándares de calidad de los logros propuestos en un período o actividad académica. Además, se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas y asignaturas obligatorias y optativas y de acuerdo a la modalidad técnica de la institución y teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI. El nivel de competencias o comprensión para éste desempeño llega a las acciones interpretativas y de análisis.

Desempeño Bajo: No alcanza el mínimo del 60% de las competencias o estándares de calidad de los logros propuestos en un periodo o actividad académica. Presenta dificultades en los diferentes procesos y su nivel de comprensión apenas alcanza las acciones interpretativas y no supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y optativas del Plan de Estudio y que corresponden a la modalidad de la institución.

Para la Educación Media Técnica; será el mínimo del 72% de las competencias o estándares de calidad no alcanzados.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

- Comunicación permanente del docente con estudiantes y padres de familia.
- Control de logros y dificultades para consolidar y orientar el aprendizaje.
- Planear refuerzos permanentes.
- Fomentar el diálogo y la concertación con estudiantes, padres de familia y docentes.
- Incrementar estrategias de convivencia, valores y de aceptación de sí mismo a los demás.
- Creación de instrumentos para registrar las actividades realizadas como mecanismo de control.
- Ofrecer orientación a los padres de familia para evitar o remediar casos de sobreprotección en los estudiantes y de esta manera fomentar la autonomía, su independencia y el sentido de responsabilidad.

Artículo 38. Reprobaciones

No serán promovidos

- Estudiantes de Primer grado, que en promedio definitivo obtengan un Desempeño Bajo en el área de español o tres (3) asignaturas.
- Estudiantes de Segundo y Tercer grado que en promedio definitivo obtengan un Desempeño Bajo en las áreas de español y Matemáticas o tres (3) asignaturas.
- Estudiantes de Cuarto grado hasta undécimo, que obtengan Desempeño Bajo en tres (3) o más asignaturas.
- Alumnos con dos (2) asignaturas perdidas y que persistan en las insuficiencias o no se presenten a las actividades de superación sin justa causa.
- Alumnos con una (1) asignatura perdida y que persistan en las insuficiencias o dificultades en la segunda instancia en el mes de enero siguiente al año lectivo o que sin justa causa no se presenten a las actividades de superación.
- Para los alumnos del grado preescolar no procede la reprobación del año escolar, por cuanto a ellos se les promociona en todos los casos.
- Estudiantes de Educación Media Técnica que tengan desempeño bajo en tres o más asignaturas básicas de la Institución, menor a tres (3.0)

Se pretende garantizar como mínimo el ochenta (80%) de promoción de todos los alumnos.

Artículo 39. Inasistencia

Un estudiante pierde la asignatura con el veinticinco (25%) de inasistencia de las horas laboradas, por fallas justificadas e injustificadas. La certificación de estas fallas será dada por los Coordinadores para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica y los Directores de Grupo para la Básica Primaria.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 40. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia

El año lectivo se compone de cuarenta (40) semanas de desarrollo académico; los cuales se dividen en cuatro (4) períodos de diez (10) semanas cada uno:

1. Durante el año escolar los Padres de familia recibirán cuatro informes uno por cada periodo y un quinto informe final definitivo.
2. Las reuniones se realizarán dentro de los quince (15) días después de haber finalizado el respectivo período. Las reuniones se harán por sedes con los titulares y los docentes que orientan cada una de las asignaturas o áreas y los Coordinadores.
3. Los informes académicos se entregarán únicamente al Padre de familia, o acudiente que haya firmado la hoja de matrícula.
4. Los Padres de familia que no asistan a las reuniones al día siguiente deben presentarse a la respectiva sede a justificar su inasistencia y a recibir el informe académico. Si los Padres de familia no se presentan, recibirán una notificación por parte del docente titular, si persisten recibirán una segunda notificación por parte del Coordinador(a) General; y agotados los dos recursos, en última instancia se pasará el reporte a las autoridades competentes locales (Comisaría de familia, Personería municipal y/o Bienestar Familiar).

TÍTULO II
DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

CAPÍTULO 1
DEL ESTUDIANTE

Artículo 41. Perfil del estudiante

- El estudiante de la Institución Educativa Valparaíso, debe asumir con responsabilidad los principios y la filosofía de nuestra institución a partir de una formación fundamentada en el proceso de desarrollo cognoscitivo, comunicativo y socio-afectivo.
- Una persona con mente abierta, tolerante, que se enorgullece de los suyos, responsable, honesto, reflexivo con capacidad de escucha, de comunicación para afrontar y resolver conflictos de manera pacífica
- Comprometido con su proceso educativo y con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes
- Capaz de relacionarse con los otros, respetar las diferencias y cuidar el medio ambiente.
- Respetuoso de sí mismo, de las actividades institucionales y del trato con toda la comunidad educativa.
- Debe poseer capacidad de liderazgo para promover y orientar programas de beneficio común.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- Con sentido de pertenencia por la institución
- Responsable de sus acciones dentro y fuera de la institución

Artículo 42. Derechos.

Los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Valparaíso se fundamentan en lo siguiente:

1. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin ninguna distinción y están obligados al respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El ejercicio de los derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa
3. Recibir una formación acorde a las normas, metodología y pedagogía actualizada.
4. A tener igualdad de oportunidades y no ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades o cualquier otra circunstancia. En el caso de las estudiantes embarazadas, la institución otorgara facilidades académicas para que asistan regularmente durante todo el período de gestación al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal, controles médicos y a los que con posterioridad requiera el lactante.
5. Recibir la educación integral necesaria y acorde al grado de escolaridad
6. Solicitar a los docentes que las evaluaciones sean programadas y ejecutadas según lo previsto, evitando la concentración de pruebas al final del periodo
7. Solicitar información al docente sobre los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes, logrando que el rendimiento escolar sea evaluado con objetividad con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos.
8. Realizar actividades de nivelación, superación y/o evaluaciones que conlleven a la obtención de logros de la asignatura, después de justificar una ausencia (enfermedad, calamidad doméstica u otro)
9. Obtener la devolución oportuna de los trabajos y pruebas realizadas, debidamente corregidos
10. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

11. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales
12. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos degradantes.
13. Derecho a solicitar recurso de reposición ante el Consejo Directivo, por la inasistencia como consecuencia de enfermedad comprobada, calamidad doméstica u otro caso con el fin de continuar estudios en la Institución.
14. A utilizar las instalaciones y servicios didácticos y de bienestar estudiantil (biblioteca, botiquín, laboratorio, restaurante, tienda escolar, sala de cómputo, sala de deportes y coordinación), con las limitaciones derivadas de la programación de actividades curriculares y extracurriculares y con las precauciones necesarias con relación a la seguridad de las personas, la conservación de los recursos y el buen uso de los mismos.
15. Presentar respetuosamente descargos o apelaciones ante la autoridad competente, con este conducto regular: profesor de la materia, titular de grupo, Coordinación, comité de convivencia, Rectoría y Consejo Directivo.
16. A evaluar periódicamente la asignatura con el profesor en términos de logros, competencias y dificultades.
17. A elegir y ser elegido en los diferentes comités y para los distintos cargos de: Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil Representante al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, delegado y otros de confianza y responsabilidad o representación.
18. A pedir la información necesaria para el desarrollo de las actividades curriculares y recibir clases activas y planeadas pedagógicamente.
19. A recibir amablemente explicación del tema o el taller por parte del profesor durante la hora de clase siempre y cuando haya estado atento y participativo en ella y cuando su inasistencia haya sido justificada.
20. A ser escuchados por el coordinador y recibir una respuesta moderada, cortés y que satisfaga las inquietudes.
21. Solicitar al profesor explicación y justificación de las valoraciones obtenidas parcial o definitivamente antes de ser registradas en la plataforma de notas
22. A conocer el número de fallas y los conceptos de cada periodo por parte del profesor y los coordinadores antes de ser pasados al informe descriptivo que recibirá el padre y/o acudiente de cada uno.
23. A compartir, con respeto y solidaridad los trabajos programados en los diferentes comités y que sean valorados.
24. A representar con altura y dignidad a la Institución en los diferentes eventos escolares y extra escolares, siempre y cuando el rendimiento académico y de comportamiento lo ameriten



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

(Juegos intercolegiados, festivales escolares, selecciones, grupos culturales, científicos y otros).

25. A presentar proyectos en conjunto con el docente titular para realizar actividades de convivencia escolar.
26. A recibir apoyo y acompañamiento de manera oportuna para la solución de conflictos. (Ley 1620 del 2013)
27. A conocer oportunamente el contenido de este pacto
28. Los estudiantes del Grado 11^a, tienen derecho a ser inscritos a las pruebas de Estado ICFES (Saber 11^o) en representación de la Institución Educativa, el estudiante debe asumir el costo de las pruebas.
29. A todos los demás que no vayan en contra de este Pacto.

Artículo 43. Deberes

1. Acatar las normas que la Institución establece para facilitar la formación integral, las cuales son aceptadas en el momento de la firma de la matrícula.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de actividades institucionales.
3. Asistir con el uniforme reglamentado por la institución.
4. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Es deber de los estudiantes no discriminar ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal, social o cultural
6. Respetar y honrar los símbolos de la institución educativa, los de la patria, el nombre de la institución y el PEI.
7. Participar en la vida y funcionamiento de la Institución, colaborar en las diferentes campañas para ornamentar, ecológicas, elaboración de ayuda Educativas, actividades cívicas, deportivas, culturales y solidarias propuestas por la Institución.
8. Mantener un buen aseo, el cabello normal, uniforme, prescindiendo del maquillaje, uso de pircing, aretes y otros elementos que no hagan parte del uniforme institucional.
9. Los alumnos deben presentarse a la institución en estado consciente, sobrio y saludable, utilizando todos los elementos del protocolo de bioseguridad. Por razones comunitarias de salud y disciplina, los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de portar, distribuir o consumir dentro de las instalaciones cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
10. Hacer las filas, respetar los turnos, llevar las basuras hasta los recipientes. Abstenerse de consumir alimentos y masticar chicles en clase y en otras actividades que se requiera.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

11. Cumplir con responsabilidad las funciones de los cargos que represente.
12. Ser responsable, no alterar, sustraer, ni falsificar firmas, conceptos, evaluaciones, ni otros documentos. Evitar el fraude y la sustitución en trabajos y evaluaciones.
13. Cuidar los elementos de trabajo y respetar no sustrayendo ni destruyendo los elementos de mis compañeros de salón y otros grados. Respetar y cuidar el control diario de clase.
14. No utilizar la agresión verbal o física a Directivos Docentes, Administrativos, compañeros y demás personal de la Institución dentro y fuera de ella. La concertación, el diálogo y el entendimiento son las rutas para dirimir inconvenientes personales o grupales.
15. No promover ni participar en actos de desorden o insubordinación que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas y complementarias.
16. Utilizar un lenguaje oral, escrito y no verbal acorde y respetuoso para con los compañeros y toda la comunidad educativa
17. No celebrar cumpleaños u otras actividades en forma irrespetuosa (con harina, huevos, agua etc.) dentro y alrededor de la Sede. Evitar el uso de pasquines, volantes y grafitis que atenten contra la reputación, honor y dignidad de todas las personas de la comunidad Educativa.
18. Cuando no pueda asistir a clase, presentar la justificación de la ausencia para que el Coordinador o el profesor titular autorice la realización de los compromisos académicos.
19. Comunicar oportunamente al Padre, Madre de Familia o acudiente la información enviada por la Institución Educativa, en medio físico o virtual y devolver los formatos debidamente firmados al Docente titular.
20. Asistir a clases y permanecer en los salones, presentar las evaluaciones, trabajos y actividades académicas que le sean asignadas.
21. Solicitar de manera adecuada la atención por parte del personal administrativo, docente y directivo-docente a la hora de realizar las reclamaciones con respecto a su proceso escolar.
22. Aprovechar los períodos de recreo para salir del salón, Cuando necesite salir del salón o de la Institución solicitar el respectivo permiso al Coordinador o responsable en cada sede o a la persona indicada.
23. Participar en forma activa en los recreos, evitando actos bruscos que pongan en peligro la integridad de los demás.
24. Atender con prontitud los diferentes toques del timbre que indican iniciación o suspensión de actividades del colegio. Avisar por medio del representante del grupo, a la coordinación, la ausencia del profesor cuando hayan pasado 5 minutos.
25. Frente al representante del grupo, personero, titular, orientador, profesores, directivos, administrativos y compañeros, asumir actitudes de valoración y respeto.
26. Solicitar permiso para el ingreso a las diferentes dependencias de la Institución y acatar el reglamento (sala de profesores, rectoría, coordinación, laboratorios y biblioteca, sala de cómputo, salas de audio video).



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

27. Realizar las tareas, evaluaciones, actividades y recomendaciones, en las fechas programadas para las diferentes áreas y mediante concertación con los padres de familia a utilizar los elementos de trabajo necesarios.
28. Cuidar el mobiliario, materiales, enseres y planta física de la Institución y además responder por los daños ocasionados a los compañeros y enseres de la Institución en general.
29. Velar por la correcta conservación, utilización y aseo del salón de clase, patios, arboles, mallas, bancas, juegos, pupitres, paredes y de todo elemento que la institución ponga a su disposición para su uso y comodidad.
30. No portar el uniforme oficial de la Institución en sitios ni en actividades que no tengan relación con la Institución.
31. No tomar directa o indirectamente el nombre de la Institución, cualquiera que sea su finalidad sin autorización previa del Consejo Directivo.
32. No comprar comestibles a personas externas sin autorización respectiva de la Institución, ya sea por la ventana o cualquier otra parte de la Institución en horas académicas.
33. Responder por los daños causados a (ventanales, inodoros, puertas, muros, llaves, ventiladores, interruptores, toma corriente, bombillas, lámparas, equipos de computación, de sonido y otros elementos de la Institución).
34. No portar celulares, reproductores de música, audífonos o todo aquel elemento electrónico que entorpezca el buen desarrollo académico.
35. No portar armas corto punzante, ni de fuego que atente contra la integridad física de la comunidad educativa.
36. Ingresar y salir de la institución por las puertas para tal fin o por sitios autorizados.
37. No abandonar la institución sin permiso para traer elementos de estudio.
38. Cumplir cabalmente con el Pacto de Convivencia y con el pacto de aula interno y de cada uno de los servicios que le ofrece la Institución Educativa (Biblioteca, Sala de sistemas, Laboratorio, Cafetería, etc.).
39. Presentar inmediatamente retorne a la Institución Educativa la incapacidad/Certificación médica o la Carta de sus padres por Calamidad, Ingreso tarde (con el soporte respectivo), en Coordinación, para expedirle su constancia de validez por la/s ausencia/s que haya/n sucedido. El padre de familia debe presentarse a la Institución, en caso de que el estudiante requiera retirarse antes de terminar la jornada.
40. Para la no práctica de Educación física los estudiantes debemos presentar la incapacidad médica, especificando la duración de la misma y las limitaciones.
41. Otros que juicio del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes y Consejo Académico lo consideren.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 44. Estímulos

Los directivos y profesores harán notar las virtudes de los estudiantes con el fin de estimularlos, para colaborarles en su realización como persona integrante de una comunidad Educativa. Para tal fin se optará por:

En las izadas de bandera mencionar a los alumnos de cada grado que se hayan distinguido en las diferentes actividades y valorarlas; la selección la hará cada director de grupo o de área en común acuerdo con otros docentes.

1. Mención honorífica por excelencia académica a los dos alumnos que ocupan los primeros puestos académicos por grado, en la reunión de padres de familia correspondiente.
2. Mención honorífica por perseverancia, para el estudiante de último grado que haya estudiado todos sus ciclos de formación en la institución o al más antiguo en esta.
3. Mención Honorífica a los estudiantes que se hubieren destacado por la actividad cultural, social y deportiva durante el año escolar.
4. Mención de honor al esfuerzo personal, para el estudiante por curso que al finalizar el año lectivo se haya destacado por su buen rendimiento académico.
5. Mención de Honor a los dos mejores alumnos ICFES del año lectivo.
6. Consignación de notas positivas en el observador del alumno llevado por el titular de grupo y en los informes académicos de cada período.
7. Resaltar con Mención de Honor a 2 alumnos que sobresalgan por el amor a la lectura y a los procesos de investigación personal.

CAPÍTULO 2 DEL DOCENTE

Artículo 45. Perfil del docente

Los docentes de la institución son los primeros responsables de la enseñanza, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma área. La totalidad de los docentes, junto con los demás miembros de la comunidad educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la institución. La Institución requiere que los docentes sean:

- Personas con vocación de servicio, con alta calidad humana, que asuma su labor pedagógica como una misión y no como una función de acuerdo a la realidad objetiva del medio.
- Con el perfil profesional acorde a las responsabilidades asignadas en la institución
- Con sentido de pertenencia que permita formar en el docente una verdadera identidad ética-profesional, comprometidos con el buen funcionamiento de la institución.
- Un profesional abierto a las transformaciones técnicas, sociales, pedagógicas y organizacionales



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- El docente Institucional debe ser un profesional flexible y crítico, dispuesto al cambio, seguro de sí mismo, orientado hacia las personas, capaz de clarificar abiertamente situaciones de tipo afectivo, de dar y recibir ayuda y capaz de desarrollar una atmósfera de libertad.
- El docente Institucional debe ser equilibrado, respetuoso de la dignidad humana y de las personas, innovador, autocrítico, conciliador de los problemas y dificultades, que busque la unidad en las diferencias, defensor de los derechos fundamentales del hombre y del niño, ser justo y solidario.
- Con capacidad para autoevaluarse y adaptarse positivamente a los cambios en pro de su crecimiento personal y profesional
- Dispuesto a capacitarse y actualizarse continuamente en todas las áreas.
- Con habilidad para producir en forma individual y colectiva, capaz de comunicarse de manera efectiva, que contribuya al mejoramiento de las relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- Un líder, capaz de dirigir, ordenar, organizar y atender de manera justa a todos los estudiantes.
- La formación ético-profesional de los docentes debe tener como base la sensibilización, la capacitación y la cualificación.
- En el proceso de formación, capacitación y actualización ético- profesional de los docentes se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. No agresión a los estudiantes y compañeros
 - b. Aprender a comunicarnos.
 - c. Aprender a interactuar.
 - d. Aprender a decidir en grupo.
 - e. Aprender a cuidarnos.
 - f. Aprender a cuidar el entorno.
 - g. Aprender a valorar la cultura.

Artículo 46. Responsabilidad de los Docentes.

Son responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

Artículo 47. Funciones de los Docentes

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus estudiantes, compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
5. Mantener una presentación personal adecuada.
6. Dar a conocer a los estudiantes los logros alcanzados y las demás actividades programadas en su programación del área para cada periodo académico.
7. Devolver a los estudiantes los talleres, trabajos, evaluaciones y otros debidamente corregidos y calificados.
8. Presentar a tiempo las programaciones, los proyectos generales y complementarios al Coordinador General de la Institución para la elaboración del P.O.A.
9. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación, en coordinación con el Consejo Académico, y el comité de Evaluación y Promoción según el caso.
10. Presentar al Consejo Académico informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación o cuando este lo solicite.
11. Participar en la formación integral de los alumnos conforme lo determina el P.E.I. y presentar los casos especiales siguiendo el conducto regular que el Pacto de Convivencia estipula.
12. Presentar periódicamente informe al Consejo Académico sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

13. Ejercer la titularidad de grupo cuando le sea asignada.
14. Cumplir la jornada académica programada.
15. Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal de la Institución la prestación de servicios personales.
16. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero, objetos o cualquier otro beneficio económico a sus alumnos.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 48. Deberes del docente titular de grupo

1. Participar en la Planeación y programación de las actividades de formación integral con los alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones, sobre su comportamiento, aprovechamiento académico y formación integral.
4. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones para la elección de monitores y estudiantes destacados, para la izada de bandera y eventos especiales y representantes en los diferentes comités y órganos del Gobierno Escolar.
5. Promover el análisis de las diferentes situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas teniendo en cuenta el conducto regular.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores para coordinar la acción Educativa.
7. Establecer comunicación con los Padres de Familia para superar las deficiencias académicas y/o de comportamiento de sus hijos.
8. Buscar los mecanismos con los diferentes estamentos de la comunidad Educativa, para lograr la adecuación, decoración y embellecimiento del salón y la Institución.

Artículo 49. Derechos del docente

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden Nacional o Seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

4. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y, gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Disfrutar del programa salud ocupacional Institucional.
7. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
8. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
9. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las disposiciones y normas que se establecen a nivel legal.
10. A no ser sancionado sino con la observancia del debido proceso.
11. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinción fundadas en condiciones sociales o raciales.
12. A que se le respeten sus derechos fundamentales.
13. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

Artículo 50. Funciones de los profesores encargados de la disciplina

Las funciones de los docentes encargados de disciplina serán las siguientes:

1. Asegurar la normalidad académica según las necesidades de cada sede
2. Desempeñar las obligaciones asignadas y tomar las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar.
3. Los Profesores de Disciplina en coordinación con el comité de prevención y atención de desastres suministran los primeros auxilios dentro de la Institución y en caso de extrema gravedad de un estudiante por enfermedad, accidente o lesión, se llamará al acudiente para informar del caso y sea él quien se apersona de la situación y reportar al servicio de salud del municipio.
4. Atender a los estudiantes en el descanso en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten.
5. Vigilar los lugares de descanso de los estudiantes

CAPÍTULO 3
DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Artículo 51. Derechos de los padres de familia

Los derechos de los padres de familia son los siguientes:

1. Hacer parte de los distintos organismos asesores planteados en la Ley General y 1860 de 1994.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. A elegir y ser elegido con voz y voto para conformar los distintos organismos institucionales.
3. A conocer el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia y las estrategias básicas del proceso educativo
4. Recibir oportunamente el informe verbal descriptivo y explicativo de los avances significativos de los logros y el comportamiento por parte de su hijo al finalizar cada bimestre.
5. Establecer un diálogo directo con los directivos y el personal docente ante cualquier situación presentada.
6. A gozar de los servicios que presta la Institución (Biblioteca, Secretaría y otros).
7. A conocer y representar a su hijo en los procesos de seguimiento que ocasionan suspensión temporal y que redundan en su formación integral.
8. A participar activamente en todas las programaciones que organice la Institución.
9. A conocer oportunamente toda acción de estímulo concedido a su hijo o acudido.
10. A que sean atendidos por los docentes cuando haya inquietudes o reclamos con respecto al proceso educativo, los padres serán atendidos en la Institución durante la jornada académica, siempre y cuando lo hagan de manera respetuosa, cordial y con la persona indicada.

Artículo 52. Responsabilidad de los padres de familia o acudientes

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Velar por el buen comportamiento de su hijo dentro y fuera de la Institución.
4. Suministrar o facilitar a su hijo todos los elementos o útiles necesarios para cumplir con el proceso de Enseñanza-Aprendizaje mediante concertación con cada profesor.
5. Suministrar los uniformes y demás útiles requeridos por la Institución.
6. Dentro de sus capacidades, orientar al estudiante en los trabajos o compromisos escolares para colaborar con los profesores en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
7. Informarse permanentemente sobre la formación integral del estudiante, cumpliendo las citaciones de la Institución, ya sea para reunión general o en caso particular.
8. Establecer comunicación con la Directiva de la Institución cuando descubra alguna falla administrativa, en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje o de comportamiento de la comunidad Educativa.
9. Retirar a mi hijo temporalmente de la Institución en caso de enfermedad infecto-contagiosa.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

10. Acercarse oportunamente a la secretaría de la Institución a cancelar la matrícula y cumplir los compromisos legales, cuando el hijo se retire de la Institución durante el transcurso del año o al finalizar éste.
11. Responder solidariamente ante la Institución por los daños materiales ocasionados por mi hijo y que deba reponer, repara o pagar.
12. Certificar con la firma la excusa del estudiante por ausencia justificada.
13. Participar, integrar y conformar los organismos de asesoría que están planteados en la ley General de Educación y Decreto 1860 (Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comité de Soluciones de Conflictos y Consejo Directivo).

Artículo 53. Otras Responsabilidades

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia de la Institución educativa. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
8. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución Educativa.
9. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la Institución Educativa, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

10. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
11. Hacer llegar a la Institución Educativa las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la cuando exista incapacidad médica.
12. Estar a paz y salvo por todo tipo de concepto con todas las dependencias de la Institución Educativa.
13. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por la Institución Educativa.

Artículo 54. Acciones para los padres de familia que no asisten a las reuniones académicas:

Si el Padre de Familia y/o acudiente no asiste a las reuniones, al día siguiente se le citará para que se haga presente en el transcurso de los tres días siguientes, para recibir el informe académico y de comportamiento de su hijo por cada uno de los profesores. Solo se entregará el informe a familiar, padre o acudiente.

TITULO III
ESTAMENTOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1
GOBIERNO ESCOLAR Y SU PROCESO ORGANIZATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 55. Comunidad educativa

Está integrada por los siguientes estamentos, según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 115 de 1994.

- a. Los estudiantes matriculados.
- b. Los Padres, acudientes o personas responsables de la Educación de los estudiantes.
- c. Los Educadores que laboran en la Institución.
- d. Los Directivos Docentes.
- e. Los alumnos egresados.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, según su competencia participará en el diseño, ejecución, evaluación y reajuste permanente del Proyecto Educativo Institucional P.E.I y en la buena marcha del establecimiento Educativo.

Artículo 56. Órganos del gobierno escolar



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

La Institución Educativa Valparaíso está constituida por los siguientes órganos:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico.
- Rectoría
- Personero Estudiantil
- Contraloría Estudiantil
- Consejo de Padres
- Asociación de Padres

Artículo 57. Integración del gobierno escolar

En la Institución Educativa Valparaíso el Consejo Directivo que está constituido por:

- a. El Rector quien lo convoca y lo preside.
- b. Dos representantes del personal Docente.
- c. Dos representantes de los Padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Que uno sea miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres.
- d. Un representante de los Alumnos, elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes que cursan el último grado.
- e. Un representante de los alumnos egresados.
- f. Un representante del sector productivo de la Región.

Parágrafo 1: Los administrativos escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: Para el caso de elección de representantes de los padres de familia, cuando en la institución haya conformado legalmente el consejo de padres de Familia, se elegirán dos representantes ante el Consejo Directivo

Artículo 58. Consejo Directivo



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

El Consejo Directivo es el máximo órgano del gobierno escolar que concreta la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la Institución y, lo preside el rector.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente
- Dos representantes del personal docente elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
- Dos representantes de los padres de familia; un representante del consejo de padres y un representante de la asociación de padres de familia si la hubiese.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil y que esté cursando el último grado que ofrezca la Institución.
- Un representante de la comunidad educativa y que represente el sector productivo, atendiendo el llamado de la Institución Educativa para la convocatoria y elección entre los mismos.

Las funciones del Consejo Directivo, están estipuladas en el art, 23 del Decreto 1860 de 1994 así:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento.
- Adoptar el pacto de convivencia.
- Fijar criterios para la asignación de cupos y la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto educativo.
- Estimular y controlar el funcionamiento de la I. Educativa.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias.
- Establecer procedimientos para permitir el uso de las Instalaciones Educativas en diferentes actividades.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de P. de Familia y de estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución.
- Darse su propio reglamento.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 59. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está integrado por:

1. El (la) Rector (a) quien lo preside.
2. El Coordinador.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. un docente por cada grado de preescolar a Quinto de básica primaria

Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa acorde al SIEE.

Artículo 60. Del Rector

Funciones del rector

1. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
2. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
3. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
4. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
5. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
6. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
7. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
8. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

9. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
10. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente ley.
11. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos y procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional –P.E.I.-, el Pacto de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación –S.I.E.- anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 61. Del coordinador

A la Coordinación de la institución, le corresponde la administración académica y de convivencia en mayor medida, en equipo con la Rectoría son los líderes de las gestiones escolares (Directiva, académica, Administrativa y financiera, y comunitaria). De la coordinación dependen los jefes de área y por relación de autoridad funcional, los profesores.

Son funciones de la Coordinación:

1. Participar en el Comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
2. Coordinar y tramitar los asuntos disciplinarios de los estudiantes.
3. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
4. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los profesores por departamentos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
7. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
11. Proyectar la asignación académica de los docentes y elaborar horario general de clases del plantel. Presentarlos a la rectoría para su aprobación.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
14. Rendir periódicamente informe a la rectoría del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
15. Presentar a la rectoría, las necesidades del material didáctico de las áreas.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. La atención a los estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios, de evaluación y de promoción.
18. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
19. La integración y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a las necesidades institucionales.
20. Hacer reporte de las novedades sobre la asistencia del personal docente.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y acordes a la normatividad legal vigente

Artículo 62. Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano Institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada grupo elegido democráticamente por sus estudiantes. Este alumno(a) será el mediador en los procesos de paz y convivencia en su grupo y deberá informar cualquier situación relacionada al maltrato y sana convivencia. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que este cursando grado tercero.

Funciones del consejo de estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.
6. Representar a los estudiantes ante el comité escolar de convivencia.

Artículo 63. Personero Estudiantil

Perfil del personero estudiantil

1. Un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución
2. Que haya tenido una permanencia por lo menos de 2 años como estudiante activo en la institución.
3. Que demuestre buen rendimiento académico y un estado normal en su comportamiento.
4. Un estudiante con capacidad de liderazgo y vocación para promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
5. Que no haya tenido procesos disciplinarios.

Funciones del personero estudiantil



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o coordinador las solicitudes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Atender con diligencia las inquietudes de acoso escolar, siendo parte de la solución del problema, dará a conocer y difundirá las normas y pacto de convivencia, hacer seguimiento y en forma coordinada reportar la información a las diferentes entidades en caso que se requiera.

Parágrafo 1. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto el día de la jornada democrática.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de Personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo Directivo.

Artículo 64. Contralor Estudiantil

Perfil del contralor estudiantil

1. Será un estudiante de grado décimo matriculado en la institución educativa
2. Elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
3. Activo y responsable con las actividades a realizar.

Funciones del contralor estudiantil

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y la Contraloría Departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Generar una cultura de control social
7. Presentar ante el consejo directivo las presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa.
8. Vigilar y estar pendiente de los gastos institucionales.
9. Defender el patrimonio estudiantil.
10. Detectar necesidades básicas y manifestarlas a los Directivos.
11. Velar por el cumplimiento y seguimiento del presupuesto Institucional y el plan de compras.
12. Promover el buen uso de los bienes públicos con alto sentido de pertenencia Institucional y Comunitaria.
13. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental y por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Este cargo es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de Acción

Artículo 65. Consejo de padres de familia

Es un órgano de participación de Padres de Familia para asegurar la continua participación de los Padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución.

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados de la Institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Funciones del consejo de padres de familia

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Velar porque la Institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo
12. Participar del comité escolar de convivencia a través de la figura de presidente del consejo de padres.

Artículo 66. Asociación de padres de familia

Está conformado por todos los Padres de Familia y/o acudientes legalmente registrados de los estudiantes matriculados en la Institución. Se constituirá en asamblea y nombrará una Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos reconocidos a través de la Personería Jurídica.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Funciones de la asociación de padres de familia

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento institucional.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa
3. Promover procesos de formación y actualización de los padres de familia
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Parágrafo 1. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento educativo, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro del consejo directivo y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

Parágrafo 2. la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

TITULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 1 GENERALIDADES

Artículo 67. Definiciones

Para efectos del presente Pacto, se presentan los conceptos necesarios para comprensión de las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, la Ley 1620 de 2013 y la guía 49, guía pedagógica para la convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet; realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 68. Principios

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Para una sana convivencia en la Institución, se consideran faltas las violaciones a los compromisos que el estudiante asume al ser matriculado en la Institución y otros que se consideren pertinentes.

CAPITULO 2

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así mismo apoya el desarrollo y aplicación del pacto de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 69. Conformación

El Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, artículo 12) estará conformado por:

- El Rector quien es el presidente.
 - El personero estudiantil
 - El Docente con función de orientación.
 - El Coordinador general.
 - El presidente del Consejo de Padres de Familia.
 - El representante del consejo de estudiantes.
 - Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- **Parágrafo 1:** El Secretario del Comité será el Docente con funciones de orientación escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Artículo 70. Rol del Rector en el comité de convivencia escolar

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad en general.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

Artículo 71. Reglamento del comité de convivencia escolar

El Comité Escolar de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Valparaíso, debe darse su propio reglamento.

1. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos (2) meses
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente cuando la situación lo amerite o cuando un integrante lo solicite.
3. Para que haya quorum y se realice la reunión debe asistir la mayoría (es decir la mitad más uno), igualmente para la toma de decisiones.
4. Levantar acta de todas las reuniones realizadas, la cual será responsabilidad del secretario del comité.
5. La elección de los participantes se realizará de acuerdo al cronograma de la institución y en los estamentos que se relacionan en el título III, capítulo 2,4,5,7.
6. Cuando por algún motivo se retire algún miembro de este comité, se procederá a realizar el proceso para su nombramiento.
7. El comité puede ser renovado o elegido para cada año escolar.

Artículo 72. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, artículo 13).

Son funciones del comité de convivencia escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Estudiantes, Directivos y Estudiantes, entre Estudiantes y entre Docentes; Padres de Familia y Docentes y entre Directivos y Docentes y entre Directivos y Administrativos.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio en el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Otras Funciones:

- a. Analizar los casos especiales que se presenten en el comportamiento de los estudiantes, Docentes, Administrativos, Directivos.
- b. Aplicar y definir compromisos en los casos especiales.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- c. Dejar constancia por escrito de los casos estudiados, enunciando los pasos, compromisos en las instancias del diálogo y negociación de los conflictos firmada por las partes.
- d. Recomendar al Consejo Directivo si fuere el caso y según el Pacto de Convivencia, el tipo de sanción a aplicar, comunicando por escrito al alumno (s), Padre de Familia o acudiente.

Acciones o Decisiones del comité de convivencia:

- El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- Las deliberaciones, discusiones y análisis serán conducidos o moderados por el Presidente, quien deberá mantener el orden y buen desarrollo de las sesiones. Por ningún motivo se permitirá acciones salidas de tono que perturben o perjudiquen el buen desarrollo de las mismas.
- El período de cada uno de los miembros del Comité será por el respectivo año lectivo. Su conformación se hará en la primera quincena del mes de marzo por el Consejo Directivo mediante acto administrativo.
- Toda decisión diferente a la anterior que se adopte, debe ser aprobada por mayoría simple.
- Las reuniones tendrán una duración máxima de dos (2) horas, prorrogables por una (1) hora más por decisión de la mayoría simple.
- El Rector fijará el orden del día que se someterá en consideración en cada reunión; el cual debe ser aprobado por la mayoría.
- Habrá tres clases de votación: ordinaria, nominal y secreta. La mayoría decidirá el tipo de votación que se aplicará en cada caso. Todos tienen derecho a pedir que se deje constancia sobre su decisión si así lo pidieren antes de cada votación.

CAPITULO 3

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas se califican de acuerdo con su intencionalidad y se clasifican en situaciones tipo I, tipo II y tipo III

Artículo 73. Acciones Preventivas

1. Socialización y análisis del Pacto de Convivencia al inicio del año escolar, por medio de talleres programados por la Institución, y cumplimiento del mismo por la comunidad Educativa (alumnos, padres de familia, profesores y comunidad en general).



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. Publicación de los derechos y deberes de los estudiantes en un lugar visible en cada una de las sedes de la Institución.
3. Observaciones generales en formación dadas por el Coordinador de la institución.
4. Reuniones con los grupos, programados en el cronograma de actividades por el Coordinador de la institución.
5. Charlas de motivación, comportamiento e integración dados por cada titular de grupo y en algunos casos por cualquier docente.
6. Observaciones extraordinarias cuando sean necesarias en formación o por grados.
7. Charlas formativas por profesionales de otras instituciones (Policía Nacional, Comisaría de familia, Hospital municipal).

Artículo 74. Situación que afecta la convivencia escolar.

SITUACIONES TIPO I, Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. (Dec. 1965 de 2014).

Teniendo en cuenta la anterior definición se establece, por consenso con el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Valparaíso que cuando su acción o intencionalidad no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes, y afecte el normal funcionamiento de la Institución. Que conlleve a iniciar o no el debido proceso según el grado de intencionalidad y la demostración de actitud de cambio del alumno o alumnos afectados.

Otras situaciones consideradas tipo 1:

1. Asistir a la Institución sin la presentación personal adecuada. (Uso correcto del uniforme).
2. Gritos y desordenes en los salones de clase y jugar en el salón con balones o en sitios y horas no permitidas.
3. Hablar constantemente mientras el docente explica el tema de la clase.
4. Consumir alimentos y masticar chicle en las horas de clase.
5. Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el docente de área.
6. Dar uso indebido a los elementos materiales y espacios de la institución. de la Institución.
7. Incumplir con las actividades escolares de las diferentes áreas del conocimiento.
8. Realizar rifas o negocios personales sin la debida autorización.
9. Porte de objetos distractores tales como (almohadillas, juguetes, Tablet, celulares, audífonos, entre otros), aparatos electrónicos de comunicación, información y diversión durante los periodos de clase, actos cívicos y culturales, y de formación general sin el



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

acuerdo expreso del docente. La institución educativa no se hace responsable de la pérdida o daño de cualquier aparato electrónico u otro.

10. No asistir ni ausentarse a las actividades programadas por la institución sin la debida justificación.
11. Acumular tres o más llegadas tarde a las actividades académicas sin justificación.
12. Arrojar basuras y desechos en las aulas de clase y demás dependencias de la institución.
13. Colocar apodosos o hacer burlas que afecten la buena convivencia.
14. Esconder, dañar y jugar con los útiles escolares de los compañeros.
15. Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
16. Permanecer en el aula de clase durante el descanso, sin la autorización del docente.
17. Irrespetar e interrumpir las horas clase de otros grupos.
18. Hacer uso de manifestaciones de afecto exagerado que lleguen a perturbar las relaciones respetuosas de género o de sexo
19. Uso de pircing y accesorios llamativos que pueden afectar el bienestar físico de él mismo y de sus compañeros.

Parágrafo 1: De cada situación presentada tipo I se hará registro en el control de diario de clase.

Parágrafo 2: La reiteración en las situaciones tipo I, dará lugar a una acción pedagógica.

Parágrafo 3: Después de la tercera reincidencia se realizará el debido proceso (registro en el observador, acta de compromiso y encuentros con familia).

Artículo 75. Situación que afecta la convivencia escolar. Tipo II

Se considera una SITUACION TIPO II, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), entre otras que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Otras situaciones Tipo II

1. Dañar intencionalmente paredes, decoraciones o bienes de la Institución. Dañar bicicletas, motos, libros, útiles escolares y cualquier otro elemento que pertenezca a la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. Adulterar, falsificar, sustraer e incurrir en copia en evaluaciones, documentos, firmas, trabajos escolares, sellos y otros.
3. Apropiarse de útiles escolares de sus compañeros
4. Participar de juegos bruscos que atenten contra la integridad personal como: empujar, coscorriones, patadas, lanzar cosas, mover el asiento, zancadillas entre otros
5. acoso escolar (bullying) contra algún estudiante o integrante de la comunidad educativa.
6. Realizar, callar o prestarse para actos de calumnias a miembros de la comunidad educativa.
7. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos que vayan en contra de las normas estipuladas en el presente pacto de convivencia.
8. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
9. Presentar agresión verbal, gestual y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa sobre la base de su orientación sexual o identidad de género.
10. Participar o promover peleas dentro o fuera de la institución educativa
11. Encubrir faltas graves, contempladas o no en este pacto de convivencia
12. Promover el uso de material pornográfico o con información no apta para los niños niñas y adolescentes
13. Movimientos grotescos (morbosos) con otros compañeros.
14. Otros que, a nivel del Consejo Directivo, consejo estudiantil, consejo académico, consejo de Padres se presenten

Artículo 76. Situación que afecta la convivencia escolar. Tipo III

Se encuentra en este tipo de situaciones las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Cualquier incumplimiento de los deberes Institucionales Se considera una SITUACION TIPO III cuando la acción afecta la integridad física, ética y moral de la comunidad Educativa.

Entre estas se encuentran:

1. Ejercer violencia física o psicológica contra cualquier persona o grupo de personas.
2. Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual, discapacidad, identidad de género, apariencia física, creencias religiosas o cualquier otro motivo.
3. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa o de la institución, mediante actos como: amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
4. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos).
5. Presentarse a la institución en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
6. Fumar o portar cigarrillos convencionales o electrónicos



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

7. Consumir, vender o portar sustancias psicoactivas y/o alcohólicas
8. Falsificar o adulterar documentos institucionales
9. Conformar o pertenecer a pandillas o grupos de delincuencia organizada. Promover actitudes de diferentes culturas urbanas que interfieren en la integridad física y psicológica propia y la de los demás (emos, punks, grupos satánicos, etc.)
10. Practicar, promover e incitar al satanismo y practicas esotéricas dentro de la institución.
11. Llevar, circular, publicar en redes sociales, vender material fotográfico o videos que contenga escenas de violencia, pornografía, abuso o que atente contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
12. Publicar y compartir en las redes sociales fotografías o videos con contenidos insinuantes (Sexting)
13. Venta, porte y uso de armas cortopunzantes, de fuego, balines y otros que causen daño a los compañeros y comunidad educativa en general.
14. Violentar cerraduras, puertas o candados de cualquier espacio o dependencia de la institución, así como abrir escritorios, archivadores y demás pertenencias privadas.
15. Vandalismo (incendios, daño a la infraestructura o a un bien de cualquier miembro de la comunidad educativa)
16. Hurto comprobado
17. Atentar contra el buen nombre de las personas o de la institución, así como subir en las redes sociales cualquier publicación que atente contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Usar elementos o sustancias que ponga en riesgo la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Otros que, a nivel del Consejo Directivo, consejo estudiantil, consejo académico, consejo de Padres y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

CAPITULO 4
PROTOCOLOS DE ATENCION A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 77. Procedimiento de atención a situaciones tipo I.

Procedimiento primera vez y hasta dos veces

1. Recepción de la situación por el docente que se encuentre en el aula de clase o titular de grado y diligenciar en el control de diario la acción pertinente realizada.
2. El titular reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto o situación y mediará de manera pedagógica para garantizar la no reincidencia y el clima escolar, diligenciamiento del control.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

3. El coordinador fijará la forma de solución de manera imparcial, orientando estrategias de solución encaminadas a pedir disculpas al compañero, para reparar y garantizar la no repetición.

Parágrafo: En caso de presentarse reincidencia frecuente del mismo caso se realizará seguimiento por parte del coordinador y se adelantará un proceso de compromisos con el padre de familia, se consignará en el observador del alumno y se remitirá al comité de convivencia

Artículo 79. Procedimiento interno para situaciones tipo II

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (decreto 1965, artículo 43):

Cuando hay daño al cuerpo o a la salud

1. El docente que se encuentre en clase informa al coordinador para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes locales, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando no hay daño a la salud

1. El docente que tenga conocimiento de la situación escucha las partes y da una orientación inicial de los estudiantes involucrados en la situación.
2. El docente hace el registro y recibe la descripción de la situación en el formato institucional.
3. El docente informa de la situación y entrega los formatos al directivo docente (coordinador o rector).
4. El directivo docente (coordinador o rector) cita e informa inmediatamente al padre, madre y/o acudiente del estudiante involucrado.
5. El directivo docente (coordinador o rector) escucha a las partes involucradas con el formato de descripción de los hechos y anexa cualquier información que haga falta en la descripción.
6. El coordinador se reúne con los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados para comunicar la situación presentada, se da el espacio para que las partes involucradas y los padres de familia o acudiente puedan comentar y precisar lo acontecido, siempre teniendo en cuenta preservar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos. En la reunión se analizará la activación del protocolo pertinente acorde a la normatividad vigente y se determina si se remite el caso al comité de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

7. Se realiza el registro de la reunión en el observador del estudiante y en el formato de compromisos para asegurar el compromiso tanto del estudiante como de los padres de familia. Si se remite el caso al comité de convivencia se realiza el informe por parte del coordinador.
8. Se reúne el comité de convivencia si hay lugar a ello, se expone la situación y se precisan las sanciones de acuerdo al pacto, las estrategias pedagógicas con el objetivo de buscar la reparación de los daños causados y el restablecimiento de derechos dentro de un clima de reconciliación.
9. Se aplican las acciones por parte de coordinador o rector a quienes presuntamente contribuyeron o participaron en la situación presentada teniendo en cuenta la aplicación del debido proceso y se realiza seguimiento al caso para verificar que fue solucionado.
10. Coordinación informa de la situación presentada y las decisiones tomadas al director de grupo, para que realice el seguimiento del caso. Este seguimiento debe ser registrado en el observador del estudiante.
11. El presidente del comité escolar de convivencia reporta la información en el aplicativo sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE) y se analiza el caso en el comité.

Parágrafo 1: Cuando se presenta lesión física, el estudiante es remitido inmediatamente al hospital por el coordinador, rector o docente. La situación se informa inmediatamente al padre de familia y se activa la ruta de atención.

Parágrafo 1: En la implementación del protocolo para situaciones tipo II, el estudiante será remitido a psicología de la EPS, en caso de ser necesario.

Parágrafo 3: Si la situación requiere el restablecimiento de derechos se informará la situación al ICBF dejando constancia de la comunicación.

Parágrafo 4: Las situación tipo II serán remitidas al comité de convivencia para el debido proceso

Artículo 81. Procedimiento Interno de atención a situaciones tipo III.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III, establecidos en el decreto 1965 de 2013, artículo 44; deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de presentarse daños a la salud, se garantizará la atención inmediata mediante remisión al centro de salud. Para tal efecto el coordinador o docente se apoyará en el personal administrativo que se encuentra en la biblioteca y portería, quienes realizan el traslado, teniendo en cuenta los primeros auxilios y la tabla que se utiliza para tal fin. (El coordinador deja constancia de la actuación)



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

2. El docente o administrativo que tenga conocimiento de la situación, informa inmediatamente al coordinador o a quien este encargado, quien procede a informar al padre de familia o acudiente del de los estudiantes involucrados.
3. El coordinador informa al rector que es el presidente del comité de convivencia escolar para que se active la ruta y se informe al organismo correspondiente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, comisaria).
4. El rector cita al comité de convivencia, expone el caso guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y a la integridad de las personas involucradas.
5. En conjunto determinan el procedimiento a seguir de acuerdo a lo establecido en este pacto, en la 1620 de 2013 y ley 1098 de 2006.
6. El presidente del comité de convivencia escolar, realiza el reporte en el aplicativo SIUCE.
7. Se realizará el seguimiento en las sesiones realizadas por el comité de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Se comunicará mediante acto motivado a los estudiantes la apertura del proceso disciplinario, la situación presentada, las faltas cometidas, las medidas sancionatorias y pedagógicas, con los soportes necesarios como el informe del coordinador.

La familia o acudiente y el estudiante contará con un término de dos días para presentar descargos, controvertir las pruebas en su contra y hacer llegar a coordinación las que considere pertinentes.

El estudiante involucrado podrá interponer un recurso de apelación contra la decisión proferida por el directivo docente dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación. Dicho recurso será resuelto por el consejo directivo.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta la situación, así mismo se reporta al o los organismos competentes de la siguiente manera.

ENTIDAD	SITUACION	TELEFONO
COMISARIA DE FAMILIA	Se remiten los casos donde se presenta violencia y los casos que ameritan acompañamiento psicológico. Así mismo cuando se presenta vulneración de derechos en el entorno familiar	3506907188 3227622389
POLICIA NACIONAL	Realiza acompañamiento y presta seguridad cuando hay víctimas de violencia escolar, desordenes, manifestaciones, etc.	3233979394



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

FISCALIA	Inicia las acciones judiciales cuando hay presuntos delitos	3124023760
PERSONERIA	Contribuye a la guarda y promoción de los derechos humanos.	3102601899

CAPITULO 5
ACCIONES PEDAGOGICAS, RESTAURATIVAS Y SANCIONATORIAS

Artículo 82. Acciones restaurativas y pedagógicas

las prácticas restaurativas son una ciencia social que estudia cómo generar capital social y alcanzar una disciplina social a través de un aprendizaje y toma de decisiones participativos

- Dialogo con los estudiantes utilizando preguntas restaurativas
 - ¿Qué ha pasado, desde tu punto de vista?
 - ¿Quién se ha visto afectado y cómo?
 - ¿Qué necesitas para que las cosas se puedan arreglar y cada uno pueda seguir adelante?
 - ¿Cómo podemos satisfacer estas necesidades?
 - ¿Quién te parece que se ve afectado con tu comportamiento?
 - ¿Qué pueden necesitar de ti las otras personas?
 - ¿Qué puedes hacer para arreglar las cosas?
- Reuniones en Círculos Restaurativos, son círculos de personas en el aula donde se trabaja en grupo lo que cada uno necesita para dar lo mejor de sí mismo. Posteriormente son la forma en que la gente reflexiona sobre el impacto de su comportamiento en los demás que están presentes. Esto ayuda a desarrollar la empatía, el respeto mutuo y hacerse responsable de los propios actos
- Lectura y socialización del pacto de convivencia, teniendo en cuenta el comportamiento presentado
- Investigación sobre el tema en el que demostró mal comportamiento
- Reposición o arreglo de los elementos dañados
- Charlas con psicología para el estudiante y para el grupo en general cuando sea necesario
- Murales, carteleras que aporten mensajes alusivos a la buena convivencia dentro de la institución
- Exposiciones que informen a los compañeros las consecuencias y los daños en caso de mal comportamiento o daños a los bienes tanto de sus compañeros como de la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- Compromisos por escrito con estudiantes y padres de familia
- Generar espacios para que los estudiantes involucrados expresen sus disculpas frente a la comunidad estudiantil

Artículo 83. Acciones Sancionatorias

Situación tipo I.

Siempre se tomará primero la acción restaurativa de dialogo con el estudiante, cuando la situación se presenta en reiteradas oportunidades, se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

- a. Llamado de atención, con anotación en el control diario u observador del alumno por parte del profesor en la clase.
- b. Cuando hay reincidencia, el Coordinador (a), conocedor de los hechos iniciará legalmente el proceso disciplinario citando al Padre(s) de Familia o acudiente(s) y en presencia del alumno o alumnos implicados se socializará la situación y se adquirirán los respectivos compromisos para el mejoramiento. Los compromisos quedarán por escrito.

El padre de familia que no atienda el llamado, será requerido por la institución a través de la Comisaria de Familia, Bienestar Familiar o la policía de infancia y adolescencia.

- c. Si no existen avances en el proceso de mejoramiento y existe reincidencia de los hechos, se citarán nuevamente a los actores (Alumno, padre de Familia y otros) se revisarán los compromisos y se remitirá el caso al comité de convivencia para estudiar el caso y tomar las medidas necesarias para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- d. Cuando el proceso no surte efecto y se presenta de nuevo la situación se realiza remisión al Consejo Directivo, el cual con el informe del coordinador y el comité de convivencia analizarán la situación y la gravedad de los hechos; mediante resolución motivada tomará las decisiones necesarias, la cual será informada y firmada por el padre de Familia, el alumno y el Rector como representante legal. La resolución contendrá el respectivo compromiso de mejoramiento.

Acciones a tener en cuenta por el Rector y el Consejo Directivo:

- Suspensión para asistir a las actividades académicas por 1 a 5 días hábiles consecutivos, según la gravedad de los hechos. El alumno o alumnos implicados deberán ponerse al día en los diferentes avances pedagógicos dejados de ver mientras se cumple la sanción.
- Matrícula condicionada o en observación del alumno o alumnos implicados.
- Cancelación definitiva de la matrícula del alumno o alumnos implicados

En caso de retardos, se procederá así:

Quien complete tres (3) retardos consecutivos, se presentará con el Padre de Familia o acudiente al día siguiente para su justificación ante el Coordinador(a) General, adquiriendo los



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

compromisos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, en caso de continuar con la no asistencia se remitirá el caso a la comisaria de familia.

Situaciones Tipo II y III

Cuando una falta se considera de tipo II o III, el procedimiento de remitir directamente al comité de convivencia y este a su vez aplica la ruta de atención establecida en el presente pacto.

Artículo 84. Ccalificación del comportamiento

Para asignar el concepto sobre el comportamiento del estudiante en cada uno de los períodos académicos y al finalizar el año lectivo, se tendrá en cuenta los registros en los Controles Diarios y el seguimiento realizado en el Observador del Alumno y las observaciones realizadas por escrito por parte del Coordinador. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Por situaciones tipo I: Se le rebajará un punto por cada anotación o registro.

Situaciones tipo II y III: Se le rebajará desde dos (2) puntos en adelante, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 85. Del derecho a la defensa

El alumno que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación, ser oído en declaración de descargos y anteponer los recursos a que hubiere lugar.

1. Recursos Ordinarios

Contra las sanciones impuestas dentro del aspecto comportamental del Pacto de Convivencia, proceden los recursos de reposición y apelación, que se interpondrán por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la sanción.

➤ Recurso de reposición

Procede contra toda sanción, debe interponerse dentro del término anterior para que quien profirió la misma, la revoque, la aclare, la reforme o la confirme.

➤ Recurso de apelación

Puede interponerse directamente o en subsidio del recurso de reposición y busca que el superior jerárquico de quien profirió la sanción, estudie la cuestión decidida en primera instancia y la confirme, revoque o rectifique.

Termino para decidir los recursos



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Para la decisión del recurso de reposición se dispondrá de un término máximo de dos (2) días. Cuando se trate del recurso de apelación el término será de tres (3) días. Cuando el recurso de reposición sea interpuesto ante el Consejo Directivo, el término será de cinco (5) días.

Los anteriores términos se contarán a partir del día hábil siguiente a su notificación.

Procedencia de los recursos ante una sanción a un estudiante

1. Ante el Comité Escolar de Convivencia
2. Ante el Rector.
3. Ante el Consejo Directivo.

CAPITULO 6

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral es una herramienta establecida en la ley de convivencia escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH Y DHRS en la escuela; la mitigación de riesgos, el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

Se divide en cuatro componentes de gestión: Promoción Prevención, Atención y Seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 86. RIA (ruta de atención integral) institucional

Los componentes de la ruta de atención son los siguientes:

- **Promoción**

Es la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo 76 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHRS, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Debe involucrarse a los y las docentes en la mediación pedagógica de situaciones Tipo I que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Algunas actividades desarrolladas en este componente son:

- Proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Socialización y análisis del Pacto de Convivencia al inicio del año escolar, por medio de talleres programados por la Institución, y cumplimiento del mismo por la comunidad Educativa (alumnos, padres de familia, profesores y comunidad en general).
- Publicación de los derechos y deberes de los estudiantes en un lugar visible en cada una de las sedes de la Institución.
- Observaciones generales en formación dadas por el Coordinador.
- Reuniones con los grupos, programados por el coordinador en el cronograma de actividades.
- Charlas de motivación, comportamiento e integración dados por cada titular de grupo y en algunos casos por cualquier docente.
- Observaciones extraordinarias cuando sean necesarias en formación o por grados

- **Prevención**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Algunas actividades desarrolladas en este componente son:

- acompañarse de otros actores que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, y que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar los esfuerzos del Establecimiento Educativo en la materia. En este sentido, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia CECO tenga un Plan de Acción que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a sus diferentes sedes y actores de la comunidad educativa.
- Charlas orientadas a la prevención del abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, lesiones personales, respeto a la diferencia entre otros

- **Atención**

se deben analizar, comprender y actuar de manera interinstitucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13. Para lo cual se deben conocer



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

las competencias de los diferentes sectores, así como los protocolos de atención emitidos por el COMCE (comité municipal de convivencia escolar).

Las actividades realizadas por la institución se encuentran consignadas en el Título IV. Convivencia Escolar.

- **Seguimiento**

El CECO debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación. Si la situación llega al CECO es porque ha debido pasar por una o varias instancias previas (salón de clases - situación Tipo I-, orientación psicosocial, coordinación -Situación Tipo II y Tipo III-, instituciones externas) y/o por su nivel de complejidad.

Responsabilidades de la institución educativa Valparaíso.

1. En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propios, tendrá las siguientes responsabilidades:
2. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
4. Desarrollar los componentes de **prevención, promoción y protección** a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación **-S.I.E.-** anualmente; en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores que incidan en la convivencia escolar, protección



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

7. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

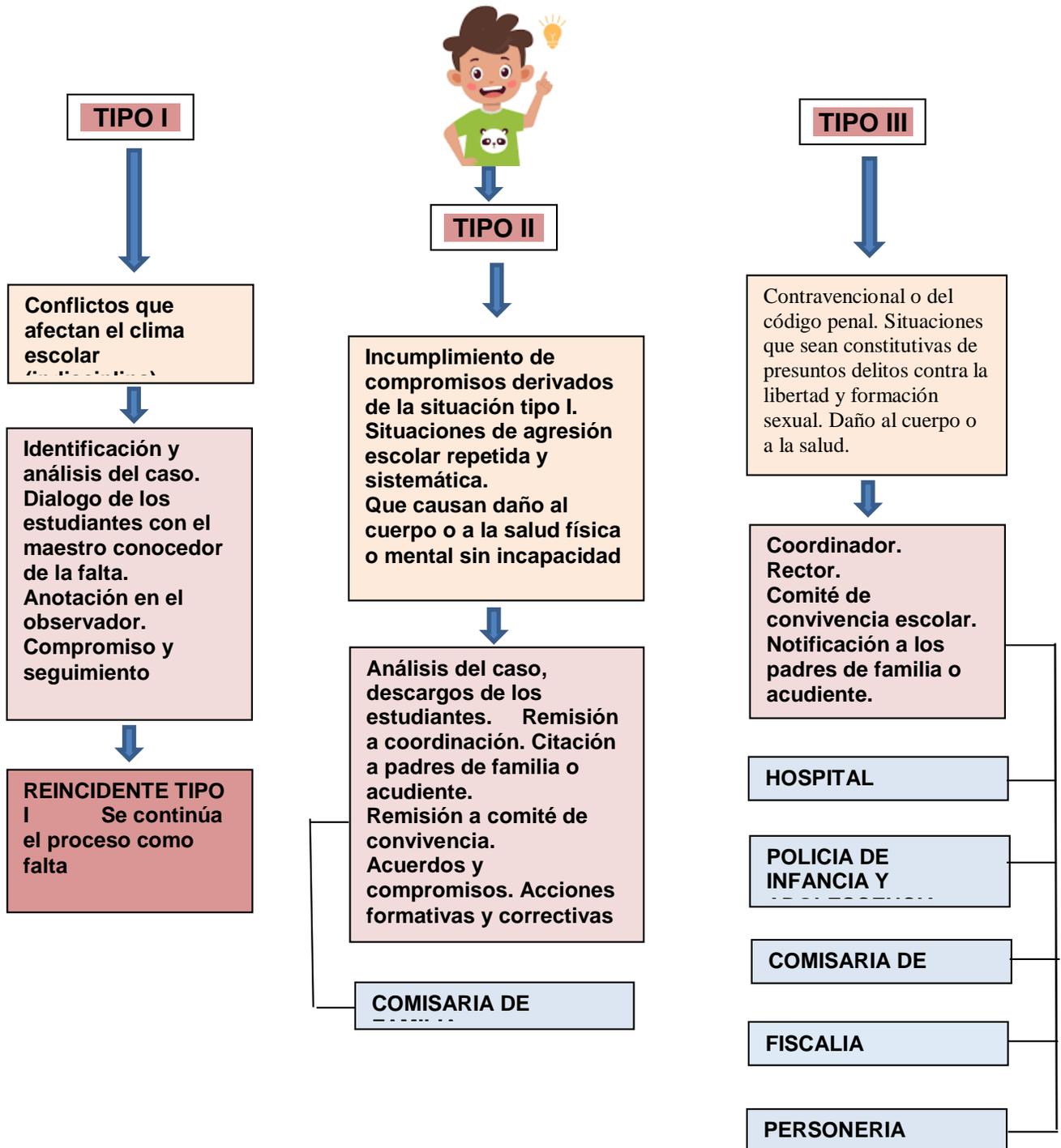
ARTICULO 87. Ruta de atención escolar general

RUTA DE ATENCION ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
IE VALPARAISO





INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.



ARTICULO 88. Ruta de atención de casos de violencias basadas en género



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

Situación tipo I. Apodos o burlas denigrantes sobre la base de su orientación sexual o identidad de género.

- a. El docente de aula reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista. Dejando copia en el control diario de clase y el observador del estudiante
- b. Establecer acuerdos de sana convivencia para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de derechos.
- c. Realizar trabajos pedagógicos sobre consultas relacionadas con los apodos y burlas discriminativas. Sustentarlo ante la comunidad educativa.
- d. La reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- e. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, para garantizar la no revictimización del afectad@.
- f. Implementar acciones que garanticen la prevención de la no violencia en orientación sexual o identidad de género de la comunidad estudiantil.

Situación tipo II. Agresión verbal, gestual y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa sobre la base de su orientación sexual o identidad de género.

- a. El coordinador reúne a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes para exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- b. Establecer acuerdos de sana convivencia que determinen las acciones a realizar entre estudiantes y padres de familia para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de derechos. Dejando un acta de compromiso con copia al Comité de Convivencia Escolar.
- c. Se remitirá al SIUCE el acta de compromiso y las decisiones adoptadas por los integrantes.
- d. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, para garantizar la no revictimización del afectad@.
- e. Implementar acciones que garanticen la prevención de la no violencia en orientación sexual o identidad de género de la comunidad educativa.

Situación tipo III. Violencia física, psicológica, sexual e institucional contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género.

- a. El adulto que se encuentre presente en dicha situación debe garantizar de manera inmediata la atención en salud física y mental de los involucrados.



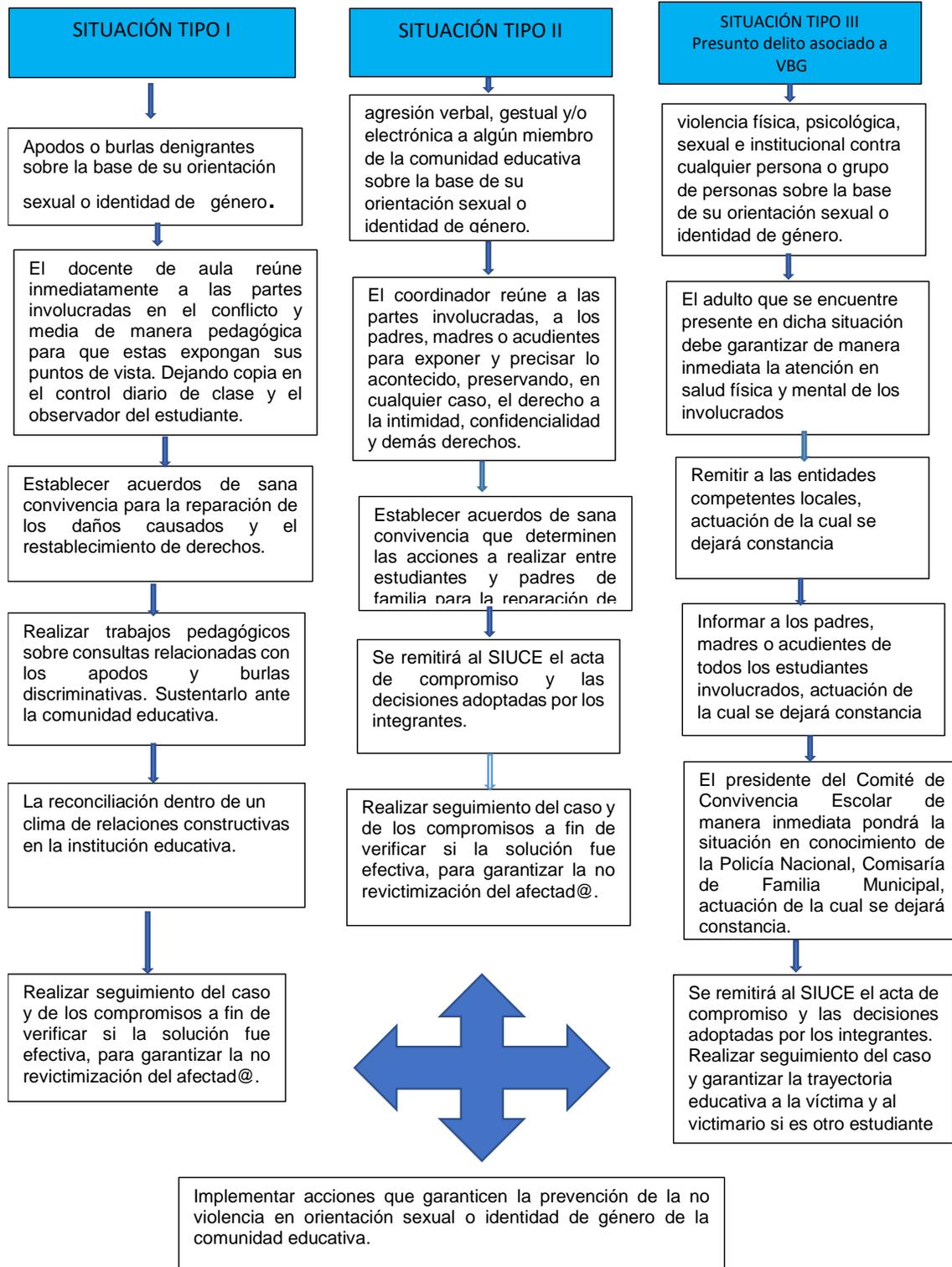
INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

- b. Remitir a las entidades competentes locales, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Comisaría de Familia Municipal, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Se remitirá al SIUCE el acta de compromiso y las decisiones adoptadas por los integrantes.
- f. Realizar seguimiento del caso y garantizar la trayectoria educativa a la víctima y al victimario si es otro estudiante.
- g. Implementar acciones que garanticen la prevención de la no violencia en orientación sexual o identidad de género de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

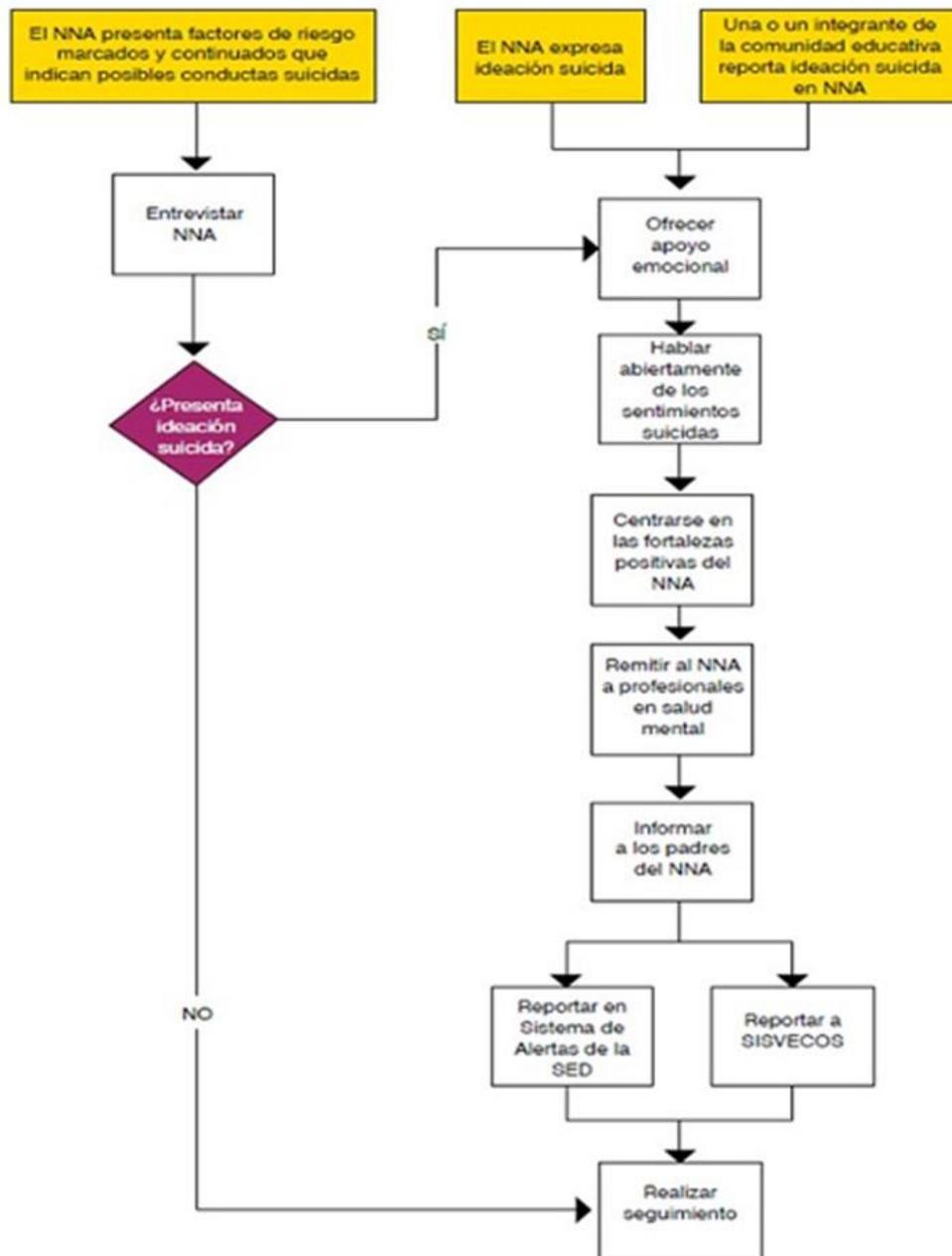
RUTA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.





INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

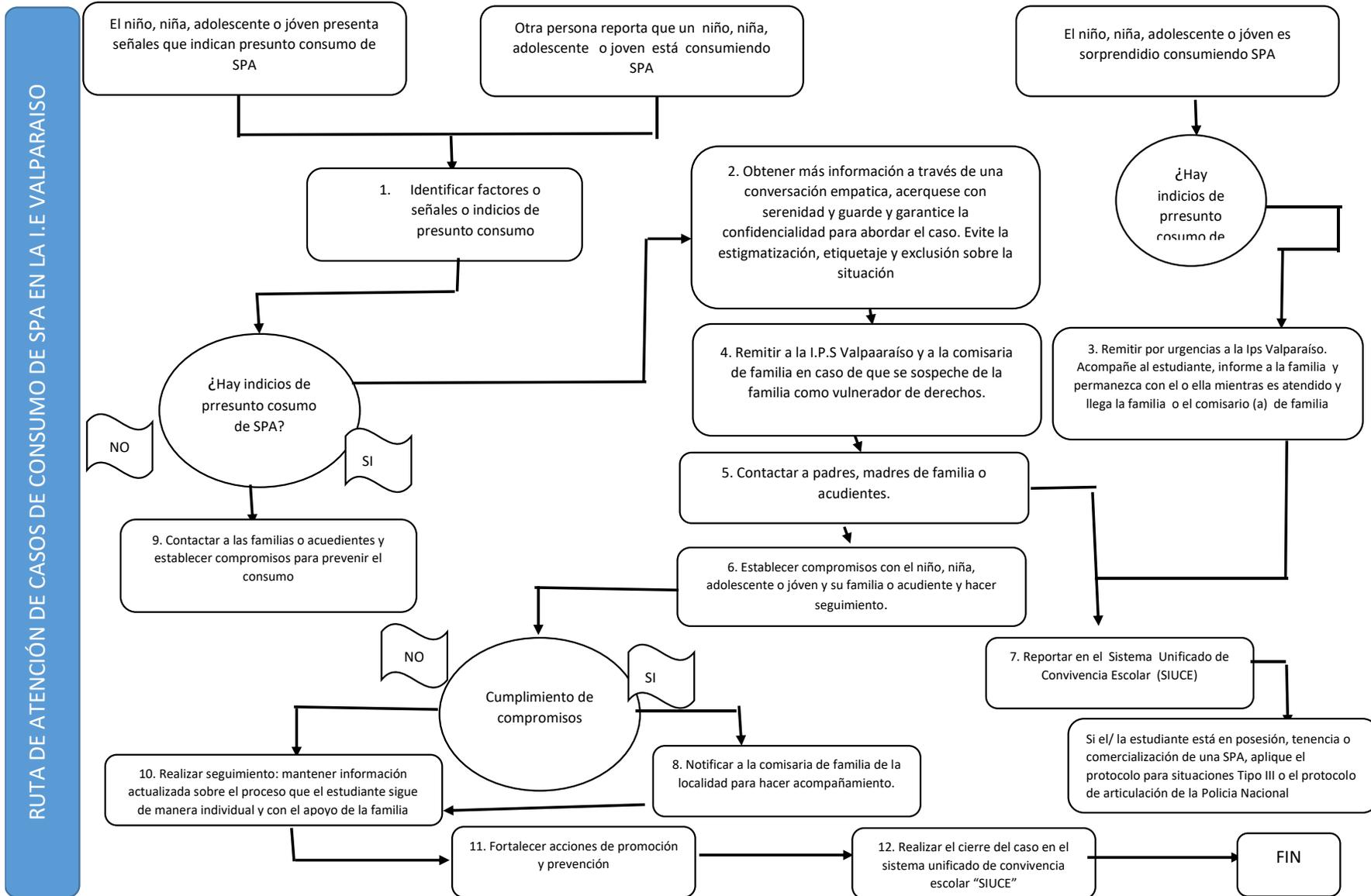
ARTICULO 89. Ruta de atención de casos de ideación suicida



ARTICULO 90. Ruta de atención de casos de consumo de SPA y CIBERSITUACIONES

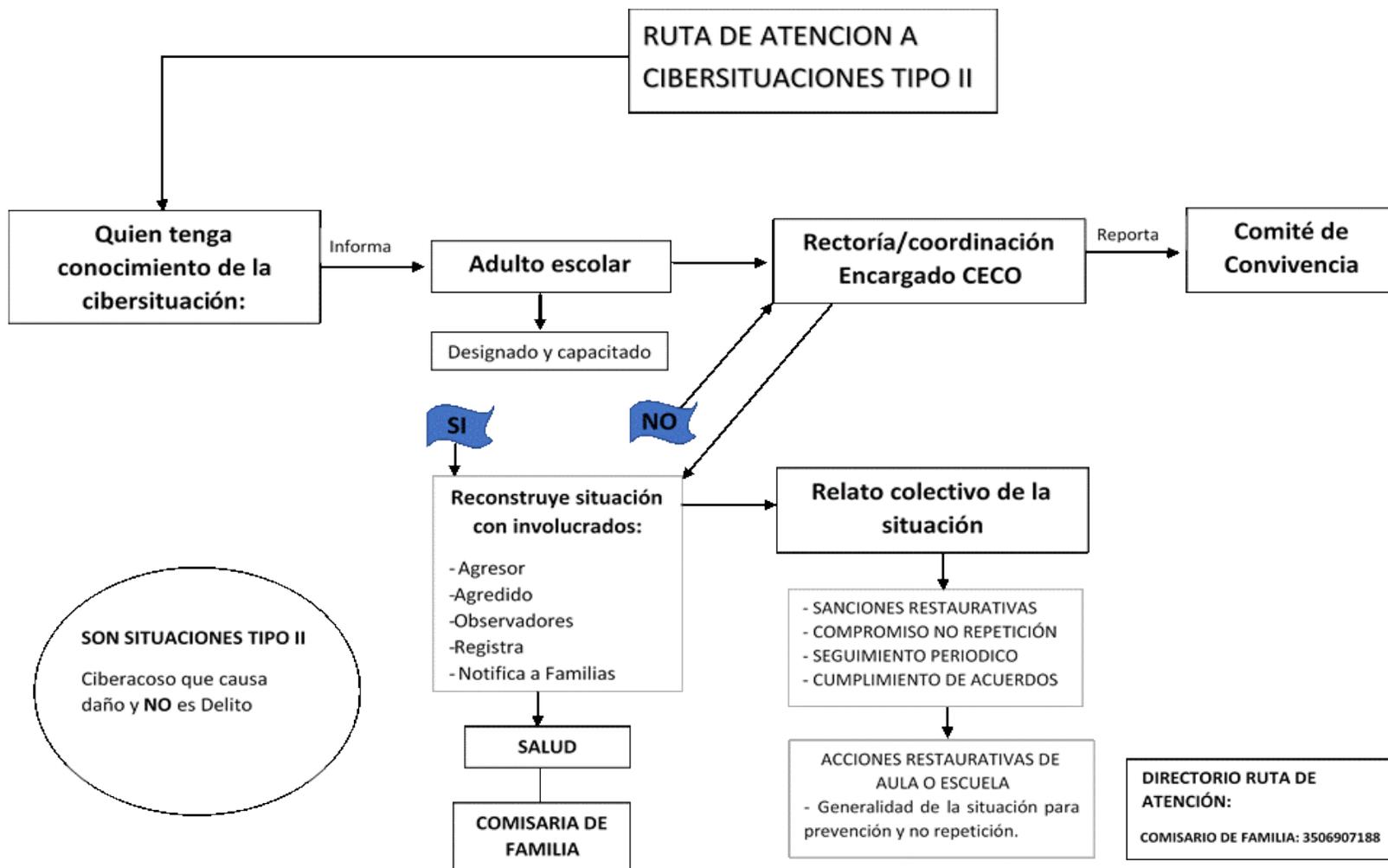


INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.



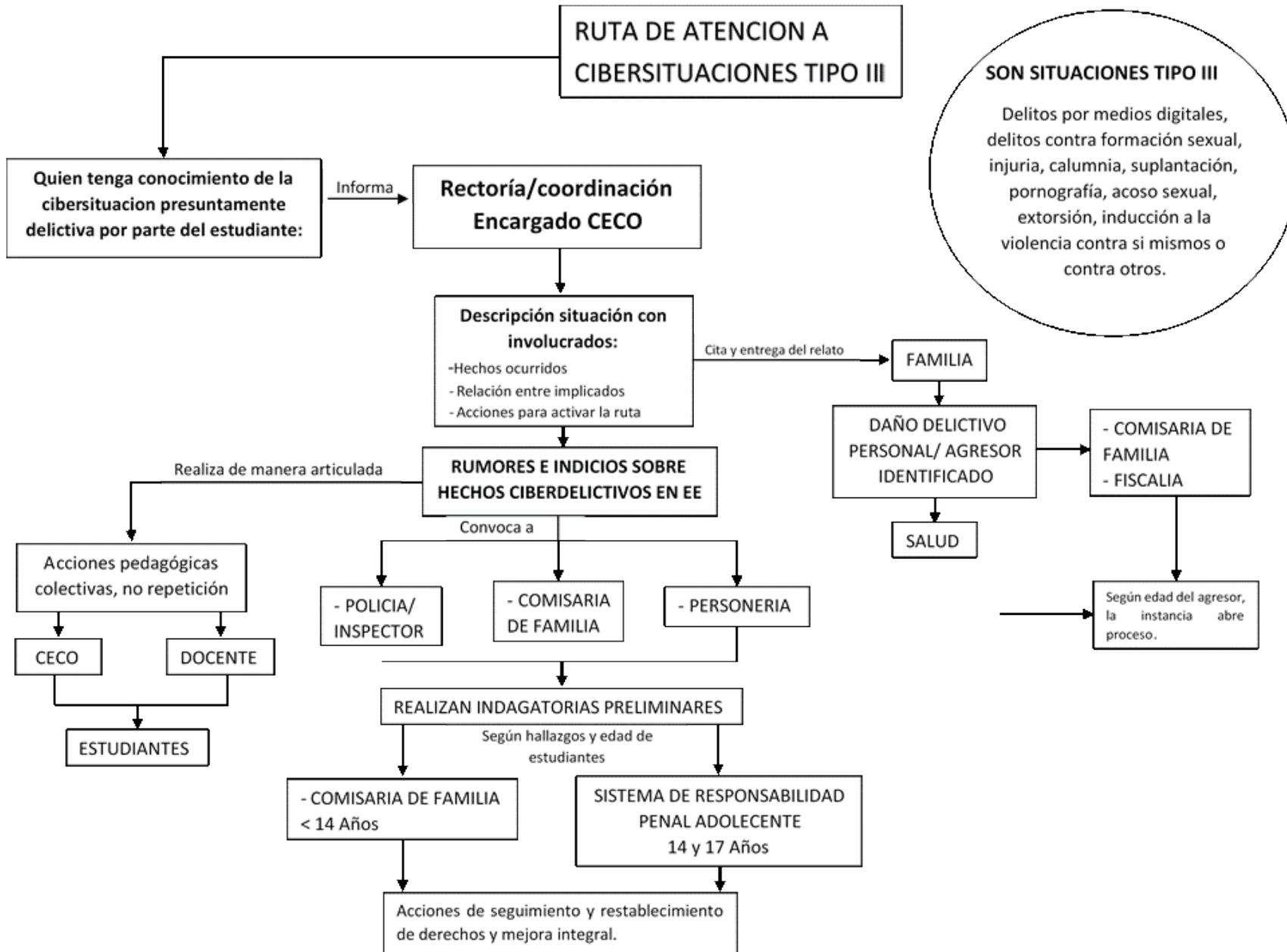


INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.





INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.





INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO
Creada Mediante Decreto 000251 de Julio 1/03
Articulada con el SENA Resolución 00263 de marzo 5/13
TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
NIT: 891190411-0 NID: 183860000625.

QUEREMOS UNOS PADRES:

QUE...SE PREOCUPEN, NOS QUIERAN Y NOS INCULQUEN LOS PRINCIPIOS MORALES.

QUE... AMEN A LA INSTITUCIÓN DE SUS HIJOS Y SE IDENTIFIQUEN CON SUS PRINCIPIOS.

QUE... NOS AYUDEN A ALCANZAR LAS METAS QUE HEMOS ELEGIDO.

QUE... NOS ESCUCHEN Y SE FIJEN EN NOSOTROS.

QUE... TENGAN TIEMPO PARA EL DIÁLOGO CON NOSOTROS.

QUE... SE QUIERAN Y ESTEN PENDIENTES DE NOSOTROS.

QUE...CAMINEN CON NOSOTROS SIEMPRE APOYÁNDONOS, COMPRENDIÉNDONOS Y SINTIÉNDOSE ORGULLOSOS DE NOSOTROS.

QUE... NO NOS DEJEN SOLOS, QUE NO NOS ABANDONEN, QUE PREGUNTEN COMO VOY EN EL ESTUDIO Y COMO ME ESTOY PORTANDO.

QUE... ME CORRIJAN SI ACTÚO EN FORMA INCORRECTA, ESO ME AYUDARÁ A SER UNA PERSONA DE BIEN Y ÚTIL A LA SOCIEDAD.